AYUDA LEGAL PUERTO RICO

EL ACCESO A LA JUSTICIA COMO PRIORIDAD:

¿Dónde están los derechos en el presupuesto?

agosto 2020

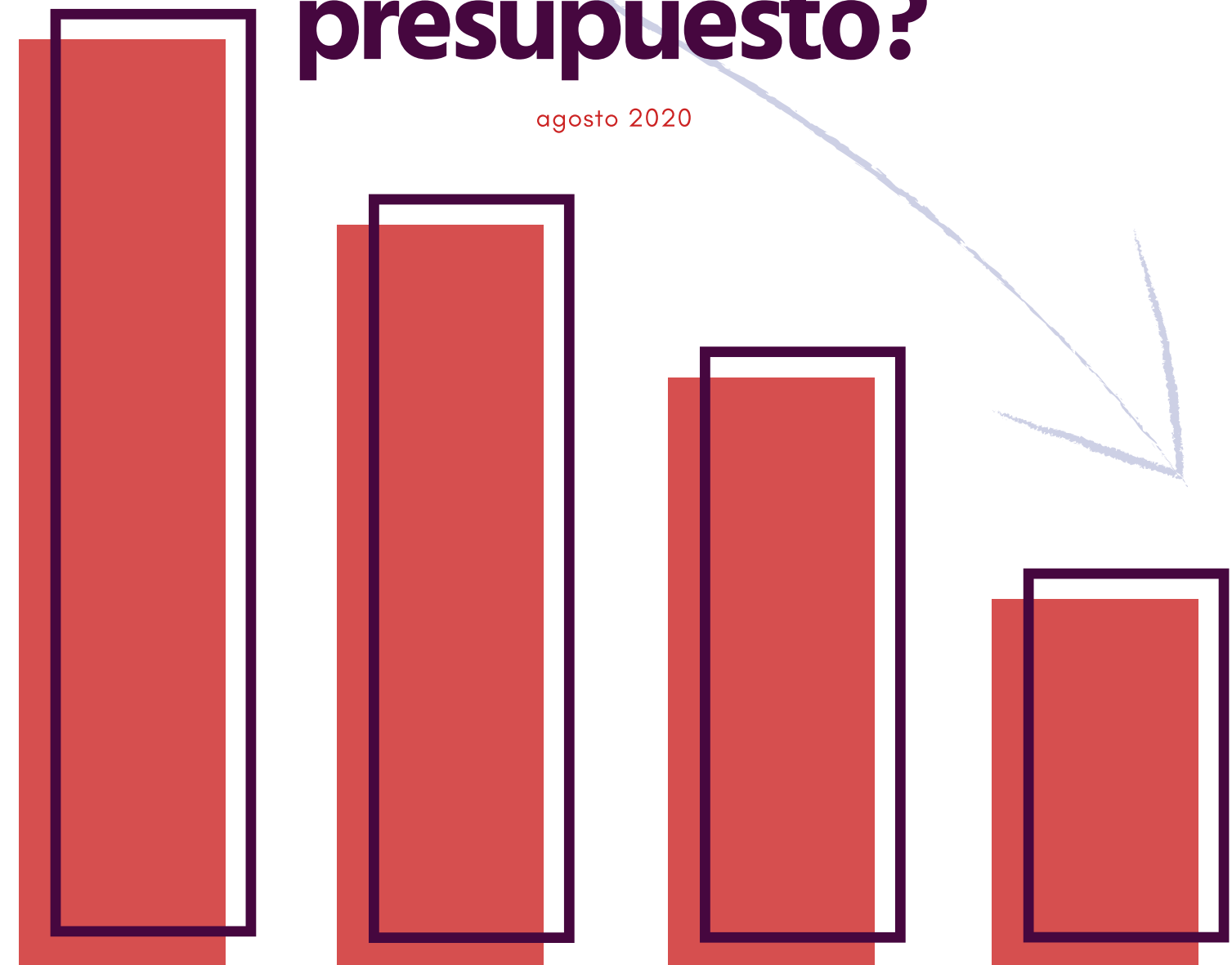

CONTENIDO

Introducción 1

El proceso presupuestario luego de PROMESA 3

Las políticas del Plan Fiscal y su impacto sobre el presupuesto 4

Año fiscal 2020–2021 7

Puntos de partida: derechos humanos y metodología para el Análisis 9

Metodología 11

Tabla – Instituciones analizadas, base legal y funciones 13

Análisis comparativo de las partidas presupuestarias en agencias públicas de acceso a la justicia 17

Inversión total 17

Asignación y origen de fondos por agencia 19

Oficina de la Procuradora del Ciudadano 20

Oficina de la Procuradora de las Mujeres 24

Oficina de la Procuradora del Paciente 28

Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada 31

Defensoría de las Personas con Impedimentos 35

Comisión de Derechos Civiles 38

Tribunal General de Justicia 40

Proveedoras de Servicios Legales Gratuitos 44

Hallazgos del Análisis de Presupuesto 45

Sobre el proceso presupuestario 45

Sobre la inversión en las instituciones públicas de acceso a la justicia 46

Recomendaciones 49

Conclusión 51

Notas 52

INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2019, Ayuda Legal Puerto Rico publicó el informe *Acceso a la justicia como prioridad: Defensa de derechos en tiempos de austeridad*. Allí señalamos que las políticas de austeridad implementadas por el Estado durante la pasada década y media redujeron el acceso de las personas, en especial aquellas empobrecidas e históricamente vulneradas, a remedios para hacer valer sus derechos. Concluimos que el gobierno falló y falla en su responsabilidad primaria de respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia. Destacamos, además, la situación económica precaria de las instituciones gubernamentales llamadas a velar por los derechos de estas poblaciones y la de los proveedores de servicios legales gratuitos.

Este *Análisis de Presupuesto* complementa este informe en cuanto estudia y reitera el deber del Estado de proveer los recursos suficientes para garantizar el acceso a la justicia. Para ello, repasamos las principales políticas públicas sobre las cuales se desarrolló el Plan Fiscal para Puerto Rico, según certificado por la Junta de Control[1] Fiscal (en adelante, la Junta), así como las etapas de la confección del presupuesto basado en dicho plan. Este Análisis se valió primeramente de la evaluación detallada del presupuesto de agencias e instrumentalidades públicas que comparten explícitamente la responsabilidad de velar por el acceso a la justicia, así como su desempeño en el contexto de la crisis fiscal y las políticas de reducción de gastos. Las entidades estudiadas fueron la Oficina de la Procuradora del Ciudadano, Oficina de la Procuradora de la Mujer, Oficina del Procurador del Paciente, Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, Defensoría de las Personas con Impedimentos, Comisión de Derechos Civiles y el Tribunal General de Justicia. Para propósitos de este estudio, se compararon las partidas presupuestarias de estas agencias en la pasada década, incluyendo las correspondientes al año fiscal 2020–2021.

No podemos enfatizar suficientemente lo difícil que resulta un análisis de este tipo. La tarea de evaluar la gestión gubernamental está limitada por los obstáculos burocráticos para acceder a información pública que debería estar disponible siempre como cuestión de transparencia y rendición de cuentas. La solicitud de memoriales y

documentos relacionados es una tarea ardua y onerosa. En términos propios del acceso a la justicia, la información disponible es inaccesible: altamente técnica, sin materiales suplementarios educativos que fomenten la participación cívica en el proceso decisional y sin proteger criterios de accesibilidad para que la sociedad se apropie del proceso presupuestario. En términos de indicadores y parámetros de evaluación, en Puerto Rico falta un marco uniforme y claro de indicadores que brinden coherencia a los procesos de toma de decisión sobre el presupuesto. Las propuestas parecen surgir en el vacío, ausentes de estadísticas sobre poblaciones a ser atendidas, así como del impacto real en términos de género o raza y sin recomendaciones sobre cómo promover el ejercicio y disfrute de garantías básicas.

Una de las aportaciones principales que buscan nuestros informes es promover un marco de análisis basado en el trato internacional a los derechos humano, la identificación y uso de indicadores para analizar el impacto de la austeridad en el acceso a la justicia y la vida digna. Cuando nos referimos a la responsabilidad primaria del gobierno, responsabilidades de terceros y el acceso a remedios adecuados, lo hacemos desde criterios de accesibilidad, atención a poblaciones históricamente marginadas y el acceso a un remedio adecuado, entre otros. Algunos de los factores que miramos en función de estos indicadores, según fueron informados por las propias agencias en memoriales de presupuesto y peticiones presupuestarias, son el personal disponible, la cantidad y distribución de instalaciones de servicio directo, las orientaciones brindadas y las querellas atendidas.

Finalmente, hicimos recomendaciones puntuales dirigidas a fomentar y ampliar el acceso a la justicia a través del aparato gubernamental. Si el gobierno no prioriza este derecho al descargar su deber de proponer y aprobar presupuestos, la gente más vulnerable del País continuará sufriendo violaciones a sus derechos sin consecuencias. La dificultad económica no puede ser subterfugio de la impunidad. Como ya se ha repetido en distintos espacios, la austeridad no justifica ni es sinónimo de la suspensión de derechos fundamentales. El conocer, ejercer y reclamar derechos es parte fundamental de la vida digna y de la condición de persona en una sociedad que se llama a sí misma democrática.

EL PROCESO PRESUPUESTARIO LUEGO DE PROMESA

Previo al 2016, el proceso mediante el cual se confeccionaba, evaluaba y aprobaba el presupuesto del gobierno de Puerto Rico estaba regido principalmente por la Constitución de Puerto Rico[2] y la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.[3] La Constitución le asigna al gobernador o gobernadora de Puerto Rico el deber de presentar ante la Asamblea Legislativa un mensaje sobre la situación del Estado, un informe sobre las condiciones de las finanzas públicas y una propuesta de presupuesto para el próximo año fiscal. Este informe es preparado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en conjunto con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF). Está basado en las necesidades informadas por las agencias y las proyecciones económicas realizadas por la Junta de Planificación. Luego es presentado por el Ejecutivo ante la Asamblea Legislativa en lo que se conoce como el Mensaje de Estado o Mensaje de Presupuesto. La legislatura entonces aprueba una Resolución Conjunta que contiene las asignaciones presupuestarias según sean avaladas y que luego pasa a la firma de quien gobierne.

Sin embargo, la Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (PROMESA)[4], ley aprobada por el Congreso en el 2016, le otorgó a la Junta de Control Fiscal (JCF) la facultad de tomar decisiones unilaterales sobre el presupuesto de Puerto Rico. La intervención de este cuerpo no electo comienza con su poder para certificar un Plan Fiscal cuyo objetivo principal es "proveer un método para alcanzar la responsabilidad fiscal y acceso a los mercados de capital".[5] Aunque cada versión del Plan Fiscal ha sido preparada por el Ejecutivo, la Junta ha ejercido el poder de enmendarlo o sustituirlo por su propia propuesta.[6] Ese es el caso de la versión del Plan vigente a partir del 27 de mayo de 2020.[7]

PROMESA dispone que cada presupuesto tiene que ser cónsono con el Plan Fiscal certificado por la Junta y, para así garantizarlo, le da a este cuerpo injerencia sobre cada etapa del proceso antes descrito. La Junta hace una recomendación inicial basada en el Plan, llamada "Nivel Presupuestario Base", que establece el máximo que se asignará a cada partida. Las agencias utilizan esos topes como guía para desarrollar

las peticiones presupuestarias que son recopiladas por OGP y presentadas por el Ejecutivo ante la Junta, la cual certifica que la propuesta cumple con el Plan Fiscal.[8] De no ser así, puede enviar su propia versión a la Legislatura. La Resolución Conjunta aprobada por la Legislatura también requiere la certificación de la Junta, la cual finalmente puede imponer e implementar unilateralmente su versión si la que le fue presentada no es cónsona con el Plan y sin necesidad de obtener el consentimiento de representantes electos del pueblo de Puerto Rico.

La aprobación de **PROMESA** y la transición a una nueva administración pública en el 2017 provocaron cambios en el procedimiento presupuestario dentro de la rama ejecutiva.

Entre las primeras medidas tomadas por el exgobernador Ricardo Rosselló Nevares se encuentran una serie de órdenes ejecutivas para atender la crisis fiscal y promover la colaboración con la Junta. La OE–2017–005 ordenó la implementación del método de presupuesto base cero, el cual se utiliza desde entonces y, más recientemente, se ha intentado combinar con un modelo basado en políticas y resultados conocido como presupuesto por programa.[9] Esto significa que, en vez de comenzar a construir el presupuesto a partir del concedido el año anterior, cada agencia y entidad pública está obligada a volver a proyectar sus gastos y justificar cada partida atándola a las funciones que tiene delegadas, a sus metas y objetivos y al desempeño logrado en el periodo anterior. Esta combinación de modelos podría dificultar la progresividad que debería existir en la asignación de recursos dirigidos a cumplir con las obligaciones de un gobierno con su pueblo, según discutiremos más adelante. También podría definir la inversión por área de impacto y atarla a metas y objetivos claros puede promover el uso más efectivo de los recursos, facilitar la identificación de fallas y simplificar la rendición de cuentas.

Las políticas del Plan Fiscal y su impacto sobre el presupuesto

Reiteradamente, advertimos que PROMESA no establece salvaguardas suficientes que limiten el poder de la Junta a la hora de intervenir en las decisiones presupuestarias del gobierno de Puerto Rico. Aunque ordena que el Plan Fiscal

certificado por la Junta debe, entre otras cosas, garantizar el financiamiento de servicios públicos esenciales, la ley no especifica qué servicios caen bajo ese concepto.[10] Diversos sectores han hecho llamados a definir qué son "servicios públicos esenciales" conscientes del riesgo que implica el asignarle dicho poder a alguien y cuáles son sus intereses.[11] Según la directora de la Junta, Natalie Jaresko, esa tarea queda a discreción de ese cuerpo.[12] Por su parte, la administración de Rosselló presentó en su momento un borrador del Plan Fiscal que destacaba unas áreas como servicios esenciales.[13] Sin embargo, la versión final del documento no incluyó esa enumeración y el gobierno no ha asumido esfuerzos adicionales para subsanar esta ambigüedad.[14] Según expresamos en el informe *Acceso a la Justicia como prioridad: Defensa de derechos en tiempos de austeridad*:

> "Esto significa que, al evaluar un Plan Fiscal, no se tiene que tomar en consideración si sus medidas quebrantarán los derechos de las personas o si se verán afectados servicios esenciales como la salud y la educación. A esto se suma que, de acuerdo a la sección 105 de PROMESA, la Junta, sus miembros y sus empleados no serán responsables de ninguna obligación o reclamación contra la Junta, sus miembros, empleados o el gobierno territorial resultante de las acciones tomadas para cumplir con esta ley."[15]

De hecho, en la versión más reciente del Plan Fiscal aprobada por la Junta, faltan políticas y medidas dirigidas a atender la alta tasa de pobreza en y la desigualdad, así como garantías a derechos fundamentales como salud, vivienda, ambiente y aquel a un desarrollo sostenible. El documento titulado "Restaurando el crecimiento y la prosperidad" señala la necesidad de atender la pobreza y proveer buenos empleos, un servicio eléctrico más confiable y asequible, y un sector público más eficiente y responsivo.[16] Sin embargo, propone y defiende las mismas políticas de austeridad bajo las cuales "la posibilidad de vivir en condiciones dignas y disfrutando de los derechos humanos más básicos es cada vez más remota para una parte creciente de la población".[17]

Las políticas públicas que promueve el Plan Fiscal son aquellas dirigidas a reducir el tamaño del gobierno mediante la eliminación de agencias, la reducción de personal y la privatización de servicios públicos[18]. Buscan mejorar el clima para los negocios en Puerto Rico manteniendo privilegios contributivos para inversionistas extranjeros[19], flexibilizando y acelerando los procesos de permisos[20] e insistiendo en la eliminación de derechos laborales[21]. Igualmente, busca reducir el financiamiento del gobierno central a ciertas instituciones, como la Universidad de Puerto Rico[22] y los municipios, así como achicar la población elegible para ayudas gubernamentales exigiendo, por ejemplo, que las personas trabajen para poder recibir los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional.[23] Según señalamos en nuestro informe anterior, medidas de este tipo "han incidido directamente sobre la responsabilidad del Estado de proveer condiciones mínimas que permitan el acceso a la justicia".[24]

El desarrollo del Plan Fiscal, así como de los presupuestos construidos a partir de este, no han estado libres de controversias. El gobierno de Puerto Rico y la Junta nunca han coincidido completamente en una versión del Plan, lo que llevó a la Junta a certificar unilateralmente su propuesta cada vez. **Igualmente, la Junta ha impuesto su versión de los presupuestos para todos los años fiscales posteriores a la vigencia de PROMESA.**

Aunque esto parecería indicar que el gobierno de Puerto Rico ha resistido las políticas de austeridad impulsadas por la Junta, la realidad es que este tipo de medidas precede a PROMESA. Las controversias con la Junta giran más en torno a la severidad y el ritmo de los recortes y se agudizan cuando tratan sobre temas de gran impacto en la opinión pública como el bono de Navidad, las pensiones y los derechos laborales.

En el 2017, la discrepancia surgió en torno al presupuesto de la Asamblea Legislativa.[25] En el 2018, la Junta ordenó recortes adicionales a la Legislatura, a la Rama Judicial y al Departamento de Educación, como consecuencia de que se redujo la proyección de ingresos cuando la legislatura se negó a derogar la Ley de Despido Injustificado.[26] En el 2019, vetó disposiciones para eximir a los municipios del pago al

plan de salud del gobierno y el sistema de retiro y para cubrir el bono de navidad de los empleados públicos, y realizó un nuevo recorte a la partida de nómina gubernamental.[27]

La Junta, un cuerpo compuesto por funcionarios que no están sujetos a una elección popular, ha ejercido poderes legislativos y de veto sobre las decisiones de política pública económica y de presupuestación de Puerto Rico, según fueron delegados por el Congreso de Estados Unidos a través de PROMESA.

Año fiscal 2020–2021

El panorama para el Año Fiscal 2020–2021 no fue distinto. En febrero de 2020, previo a la emergencia provocada por la pandemia del COVID–19, la OGP advirtió a la Junta que el presupuesto propuesto no le asignaba suficientes recursos a algunas entidades para seguir operando y pone en riesgo una larga lista de servicios públicos fundamentales.[28] Entre estos, mencionaron los servicios de educación especial, el Plan de Asistencia Nutricional, servicios sociales para personas de edad avanzada y adultos con discapacidad, cuido de niños y niñas, asesoría legal y representación en litigación, investigación y procedimiento criminal, corrección y rehabilitación y salud ambiental.[29] La propia OGP señaló que se verían especialmente afectadas las poblaciones que históricamente han sido marginadas, tales como las personas menores de edad, de edad avanzada, indigentes, empobrecidas, víctimas de delitos y las privadas de libertad.[30] Además, apuntó que las partidas asignadas para nóminas son insuficientes, por lo que alrededor de 7,000 empleados públicos serían cesanteados.[31]

Este planteamiento encontró eco en las cartas enviadas por las agencias analizadas para justificar una petición presupuestaria mayor al tope establecido por la Junta. A pesar de que la demanda por los servicios de estas agencias ha ido creciendo según empeoran las condiciones de vida de la población, sus presupuestos han sufrido reducciones anuales que amenazan con dejarlas inoperantes. Como veremos más adelante, la mayoría se encontraba ya en una situación muy precaria que pone en duda su capacidad para cumplir con sus funciones mayormente dirigidas a promover el acceso a la justicia de poblaciones que históricamente han sido vulneradas por el sistema.

El 11 de junio de 2020, luego de presentar y recibir varias versiones del presupuesto, la Junta envió su propuesta ante la Legislatura. La gobernadora Wanda Vázquez hizo lo propio el 18 de junio de 2020 con una asignación total ligeramente mayor.

En esta ocasión, la diferencia entre el presupuesto propuesto por la Junta y el presentado por la Rama Ejecutiva consistió en que el segundo hubiese permitido implementar un nuevo plan de retribución de las empleadas públicas, conceder el bono de navidad en el sector público y obtener un seguro paramétrico para las instalaciones públicas.

Posteriormente, la Cámara de Representantes aprobó un presupuesto similar al propuesto por la Junta. Sin embargo, el Senado no coincidió con esta versión ni separó tiempo en su calendario para considerar cualquiera de las alternativas. Finalmente, al no recibir un presupuesto aprobado por la Legislatura que fuera cónsono con el plan fiscal dentro del término provisto, la Junta aprobó su propia versión del presupuesto en la noche del 30 de junio de 2020.

PUNTOS DE PARTIDA: DERECHOS HUMANOS Y METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS

Hemos señalado que "tanto el derecho internacional como las protecciones constitucionales reconocidas imponen a los gobiernos la responsabilidad de garantizar el acceso a la justicia".[32] Esta obligación requiere que el Estado no restrinja el derecho y le obliga a organizar el aparato institucional para que todas las personas tengan acceso a los mecanismos judiciales y de otra índole que sean necesarios para reclamar los derechos fundamentales.[33] Como parte de ello, tiene el deber de "remover obstáculos normativos, sociales o económicos que impidan o limiten la posibilidad de acceso a la justicia".[34] Para cumplir con esta responsabilidad, el Estado debe tomar las siguientes acciones afirmativas:

- Asegurarse de que las personas tienen acceso a las instituciones y remedios adecuados independientemente de sus recursos económicos, su ubicación geográfica o su nivel de educación.
- Garantizar el proceso de ley en foros administrativos y judiciales, cumpliendo con la debida notificación a las personas sobre sus derechos, proveyéndoles asesoría, acompañamiento o representación legal y tiempo razonable para prepararse, así como la oportunidad de ser escuchadas, de tener acceso a la prueba necesaria y de obtener una decisión final libre de arbitrariedad o prejuicio.
- Proveer mecanismos de revisión judicial y para cumplimiento de los remedios.
- Reconocer que a menudo hay partes que reclaman desde una posición desventajada por diversos motivos, por lo que todos los procesos deben contener las adaptaciones necesarias para garantizar equidad tanto durante el trámite como en su resolución.

Los principios que forman la base de la evaluación sobre si un Estado está cumpliendo con estas responsabilidades también están plasmados a través de numerosos instrumentos internacionales. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce componentes importantes de este derecho fundamental tales como el acceso a obtener remedios adecuados por parte de los tribunales y los foros competentes cuando una persona sufre violaciones a sus derechos fundamentales.[35] El Pacto de Derechos Civiles y Políticos, firmado y vinculante para los Estados Unidos y,

por tanto, para el gobierno de Puerto Rico, reconoce el derecho de toda persona a tener acceso a un remedio adecuado. [36]A estos fines, el Pacto establece que habrá justicia procesal y derecho a no sufrir discriminación.[37] Es menester aclarar que el derecho de acceso a la justicia no se limita a los tribunales y que abarca el ámbito penal y civil.

No hay forma de exigir el acceso a un remedio si no se habilita el reconocimiento de derechos fundamentales. Indistintamente de la ratificación de este instrumento por parte de los Estados Unidos, los derechos que se reconocen como parte del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales son universales y vinculan a todas las personas. Si no se reconoce el derecho a la vivienda, educación o trabajo digno, el derecho de acceso a un remedio queda vacío y sin posibilidad de ejercicio en la cotidianidad. En fin, los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes.[38]

El Artículo 2 de este pacto recoge el estándar de responsabilidad que tiene el Estado para con los derechos humanos. Ahí se establece que:

> "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a **adoptar medidas**, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, **hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados**, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos."[39] (énfasis nuestro)

Igualmente, las Guías Maastricht sobre Violaciones de Derechos Económicos, Sociales y Culturales son útiles en cuanto establecen estándares concretos para medir las principales obligaciones de los gobiernos respecto a los derechos humanos:[40]

- **Respetar** – abstenerse de interferir con el disfrute de los derechos.
- **Proteger** – prevenir violaciones de los derechos por terceras partes.
- **Cumplir** – se refiere a garantizar el derecho, lo que implica tomar las medidas legislativas, administrativas, **presupuestarias**, judiciales y cualquier otra apropiada para la realización total de los derechos.

Estos estándares son importantes y urgentes para analizar cómo el gobierno responde a las necesidades de derechos humanos al descargar sus deberes ministeriales, como lo referente a la salud fiscal del País. Por lo tanto, **un Análisis de Presupuesto representa una herramienta indispensable para evaluar si un gobierno está utilizando "el máximo de los recursos de que dispone" para "lograr progresivamente" la efectividad de los derechos reconocidos**. En general, este tipo de ejercicio busca definir si un Estado está asignando recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades, si dichas asignaciones son justas, efectivas y equitativas, y si el proceso presupuestario es transparente, participativo, no-discriminatorio y responsable.[41]

Metodología

Se analizan siete entidades públicas que atendimos en el informe anterior.[42] Éstas son:

- Oficina de la Procuradora del Ciudadano
- Oficina de la Procuradora de la Mujer
- Oficina del Procurador del Paciente
- Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada,
- Defensoría de las Personas con Impedimentos
- Comisión de Derechos Civiles
- Tribunal General de Justicia.

Escogimos estas agencias porque representan una de las formas en que se hace posible el cumplimiento del Estado con su responsabilidad de promover y garantizar el acceso a la justicia. Todas proveen servicios relacionados al acceso a remedios y defensa de garantías básicas tales como asesoría sobre derechos, investigación y adjudicación de querellas, acompañamiento legal durante el proceso administrativo e incluso representación legal ante otros foros. Además, seis de las siete sirven principalmente a poblaciones históricamente marginadas como las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad

funcional y las mujeres. Las funciones que estas agencias realizan para facilitar el acceso a remedios y servir como mediadoras en controversias con entidades que proveen servicios públicos son especialmente relevantes para el acceso a la justicia cuando se toma en cuenta que la paralización de pleitos bajo el Título III de la Ley PROMESA ha detenido casi todo reclamo judicial contra el gobierno. En la tabla #1, incluimos la base legal de cada entidad, así como las funciones impuestas por sus leyes habilitadoras.

Como segundo paso de nuestro Análisis, definimos las tendencias de las asignaciones presupuestarias relevantes y sus cambios a través de la pasada década, así como las propuestas presentadas para el próximo año fiscal.[43] Además, distinguimos el origen de los fondos asignados a las agencias entre fondos estatales y fondos federales.

En este Análisis, señalamos el nivel de **dependencia fiscal federal** al que está expuesto cada agencia, calculando el porciento de su presupuesto que proviene de fondos federales y alertando sobre sus implicaciones.

Esta evaluación está acompañada por una representación gráfica de los cambios ocurridos simultáneamente en indicadores tales como orientaciones brindadas, querellas atendidas y cantidad de empleados. Luego, discutimos con más detalles las consecuencias específicas que ha tenido la reducción presupuestaria sobre cada entidad, según han expresado sus administradoras.

Según adelantamos, la falta de indicadores y de herramientas de medición de resultados adicionales a las mencionadas dificulta nuestro Análisis a la hora de definir si los servicios y remedios que ofrecen estas entidades son de calidad. Esto se refiere a si son eficientes, competentes, independientes, oportunos o viables, criterios que deben existir para que haya acceso real a la justicia.[44] Por esta razón, en nuestros hallazgos y conclusiones nos enfocaremos principalmente en señalar si los servicios que están disponibles son accesibles para las poblaciones que dicen atender y si éstos son susceptibles a un proceso público de rendición de cuentas en términos de derechos humanos.

Tabla #1 – Entidades escogidas, base legal y funciones principales

ENTIDAD Y BASE LEGAL	FUNCIONES PRINCIPALES
Procuradora del Ciudadano Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada	• Investigar los actos administrativos de las agencias que aparenten ser ilegales, inapropiados o injustos. • En casos de violaciones de ley, solicitar al Secretario de Justicia que presente los procedimientos que correspondan ante los tribunales.
Procuradora de las Personas de Edad Avanzada Ley Núm. 76 de 24 de julio de 2013 Ley Pública Federal Núm. 89–73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, Older Americans Act of 1965 Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, Carta de Derechos de Persona de Edad Avanzada	• Garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas de edad avanzada, su pleno desarrollo y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. • Servir como instrumento de coordinación para atender y viabilizar la solución de sus problemas, necesidades y reclamos. • Asistir, orientar y asesorar a las personas de edad avanzada para la protección de sus derechos. • Fiscalizar, investigar, reglamentar, planificar y coordinar con las distintas agencias públicas o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender sus necesidades. • Recopilar y analizar estadísticas sobre la situación de las personas de edad avanzada. • Fiscalizar la implantación y cumplimiento por las agencias públicas de la política pública en torno a este sector. • Recibir, atender, investigar, procesar, resolver y adjudicar querellas. • Imponer multas administrativas por acciones u omisiones que lesionen derechos. • Radicar, por sí o en representación de la parte interesada, las acciones que estime pertinentes. • Proponer legislación por los derechos de las personas de edad avanzada. • Educación a la comunidad sobre sus derechos. • Presentar un informe anual al gobierno y la Legislatura.
Procuradora de las Mujeres Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada	• Garantizar el pleno desarrollo, respeto, ejercicio y disfrute de los derechos humanos de las mujeres • Realizar y fomentar estudios e investigaciones, así como recopilar y analizar estadísticas sobre la situación de las mujeres. • Fiscalizar el cumplimiento de la política pública establecida, velar por los derechos de las mujeres y asegurar que las agencias

ENTIDAD Y BASE LEGAL	FUNCIONES PRINCIPALES
	públicas cumplan y adopten programas de acción afirmativa. ● Radicar, por sí o en representación de la parte interesada, ya sea mujeres individuales o una clase, las acciones que estime pertinentes. ● Revisar y evaluar continuamente las actividades llevadas a cabo por las agencias públicas y entidades privadas para evitar violaciones a los derechos de las mujeres y consultar con las entidades privadas y no gubernamentales de mujeres con el propósito de garantizar que las actividades de la Oficina respondan en todo momento a las necesidades, exigencias y aspiraciones de todos los sectores de mujeres del país. ● Proponer aquella legislación que estime pertinente para el desarrollo efectivo de la política pública establecida y de los derechos de las mujeres. ● Velar porque la política pública esté guiada por una perspectiva de género y que las iniciativas, las declaraciones y proyectos dirigidos especialmente a las mujeres sean evaluados e implantados con una visión no sexista y no paternalista. ● Atender, investigar, procesar y adjudicar querellas relacionadas con acciones y omisiones que lesionen los derechos de las mujeres, les nieguen los beneficios y las oportunidades a las que tienen derecho, y afecten los programas de beneficio para las mujeres; y conceder los remedios pertinentes. ● Realizar investigaciones, por su propia iniciativa o en relación con las querellas que investigue, obtener la información que sea pertinente, celebrar vistas administrativas y llevar a cabo inspecciones oculares. ● Imponer multas. ● Educar a la comunidad sobre los derechos de las mujeres. ● Establecer oficinas regionales, distritales o municipales que faciliten y promuevan el acceso de las mujeres a la Oficina.
Procurador del Paciente Ley Núm. 77 de 24 de julio de 2013, según enmendada	● Garantizar la accesibilidad del cuidado médico. ● Servir de facilitador para que el servicio médico llegue a cada paciente beneficiario del Sistema de Salud de una forma más eficiente. ● Velar que el servicio médico ofrecido sea de calidad y esté basado en las necesidades del paciente, así como garantizar que se brinde de una forma digna, justa y con respeto por la vida humana. ● Identificar las vías más adecuadas para atender los problemas y

ENTIDAD Y BASE LEGAL	FUNCIONES PRINCIPALES
	querellas de los pacientes beneficiarios del sistema de Salud. ● Establecer oficinas y nombrar al personal necesario que esté en contacto directo con los centros de cuidado médico en toda la Isla para conocer los problemas, recibir las querellas de los pacientes y facilitar la calidad y el rápido acceso a los servicios. ● Orientar e informar al paciente de los derechos y responsabilidades que le impone la Carta de Derechos del Paciente. ● Procesar, evaluar y adjudicar querellas presentadas por los pacientes, sus padres o tutores, farmacéuticos o médicos en protección de los intereses de sus pacientes relacionadas con las entidades privadas y agencias públicas que son proveedores y que prestan servicios de salud, así como contra las entidades aseguradoras a quienes se les ha pagado la prima correspondiente a dichos pacientes. ● Interponer cualquier recurso o remedio legal por y en representación de las personas beneficiarias del Sistema de Salud contra cualquier agencia pública o entidad privada y entidad aseguradora para defender, proteger y salvaguardar los intereses, derechos y prerrogativas de estas personas. ● Presentar un informe anual al gobierno.
Defensoría de las Personas con Impedimentos Ley Núm. 158 de 24 de septiembre de 2015, según enmendada Ley Núm. 238 de 2004, según enmendada, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos	● Fiscalizar y promover defensa de derechos de personas con impedimentos. ● Velar por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico o mental mediante procesos educativos y fiscalizadores. ● Velar por el cumplimiento de la Ley Núm. 238–2004. ● Atender, investigar, procesar y adjudicar querellas relacionadas con acciones y omisiones que lesionen los derechos de las personas con impedimentos. ● Imponer y cobrar multas administrativas por acciones u omisiones que lesionen los derechos de las personas con impedimentos. ● Garantizar que se desarrollen estudios de necesidades e indicadores sobre las personas con impedimentos, utilizando métodos participativos e inclusivos. ● Evaluar y hacer recomendaciones en torno a políticas públicas relacionadas con las personas con impedimentos. ● Celebrar anualmente un congreso de rendición de cuentas. ● Fomentar la creación y fortalecimiento de programas de servicios a las personas con impedimentos. ● Presentar informes ante el gobierno.

ENTIDAD Y BASE LEGAL	FUNCIONES PRINCIPALES
Comisión de Derechos Civiles Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada	• Educar sobre derechos fundamentales. • Gestionar ante individuos y el gobierno la protección de derechos humanos. • Hacer estudios e investigaciones, incluyendo quejas o querellas. • Evaluar leyes, normas y actuaciones de los gobiernos estatal y municipal, incluso a través de la figura de *amicus curiae.* • Presentar un informe anual al gobernador, Tribunal Supremo y Asamblea Legislativa. • Celebrar audiencias públicas dos veces al año.
Tribunal General de Justicia Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo V Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, Ley de la Judicatura	• Interpreta las leyes y resuelve los casos o controversias que las personas u organizaciones públicas y privadas le presentan. • Garantiza la protección de los derechos que surgen de la Constitución y otras leyes. • Adoptar reglamentación para la asignación de representación legal de oficio a personas de escasos recursos económicos en casos criminales y establecer criterios objetivos para identificar indigencia.

Inversión total

En esta sección evaluamos la suma total de las asignaciones recibidas por las agencias para el 2021 y la comparamos con las de años anteriores para identificar tendencias y cambios importantes. La inversión en estas siete entidades para el 2021 totaliza $348,698,000. Esto representa un aumento de 9% o $29,652,000 al ajustar la suma para tomar en cuenta el índice de inflación y compararla con el presupuesto recomendado del año fiscal 2020.

En la Gráfica 1, se pueden observar los totales ajustados correspondientes a cada año fiscal en un periodo de once años. La inversión en estas dependencias en su conjunto tendió a crecer hasta el 2014 y luego comenzó a caer hasta el 2020 cuando vuelve a aumentar. El presupuesto total de las siete agencias en el 2021 es un 12% o $46,632,000 más bajo que el asignado en el 2010. Además, representa una disminución de 19% o $80,101,000 en relación a la cifra más alta asignada en el 2014.

Gráfica 1
Patrón de Inversión
Presupuesto Total
AF 2010– AF 2021

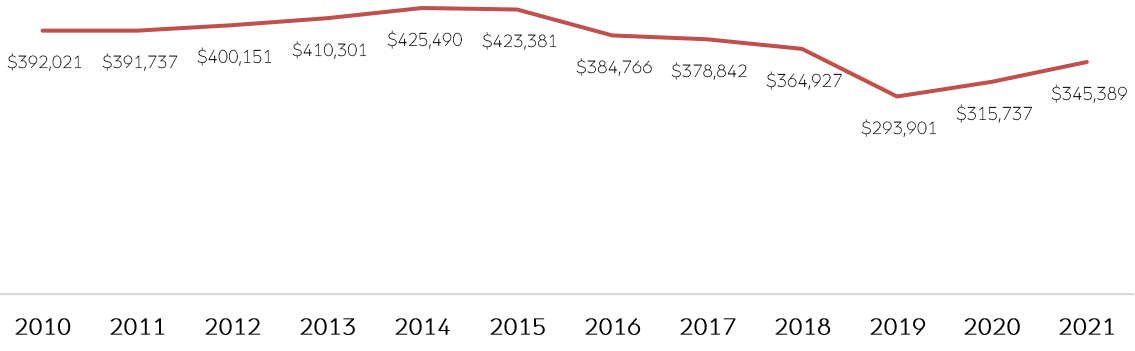

En la Gráfica 2, vemos cómo la proporción principal del presupuesto es estatal, mientras que entre un 5% y un 9% del presupuesto total proviene de la esfera federal. Además, se puede observar una disminución en la partida de fondos estatales a través

de los años la cual en el 2020 fue de 31.5% o $125,987,000 menos que en el 2015. Para el 2021, la disminución es de 24% o $96,801,000 menos que en el 2015.

Gráfica 2
Presupuesto por Origen de Recursos
Presupuesto Total
AF 2015 – AF 2021

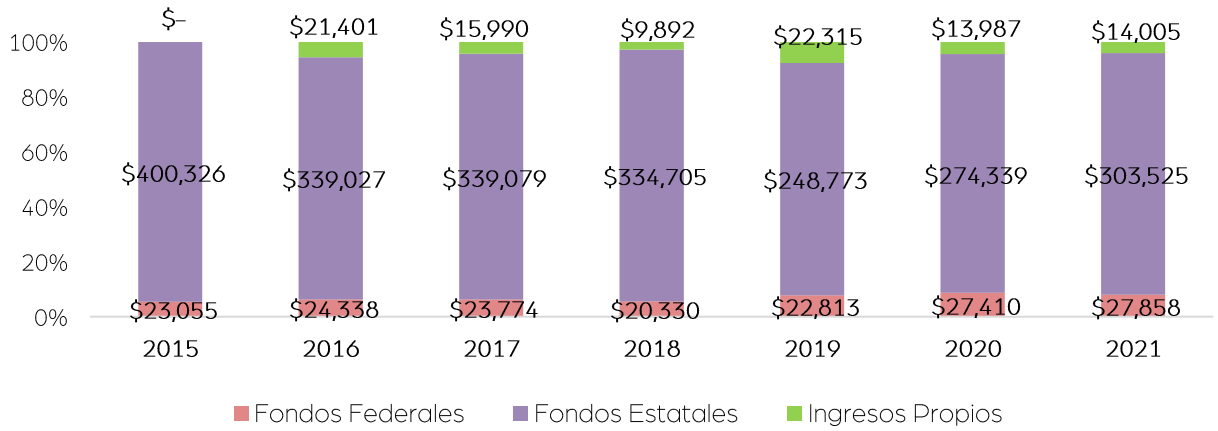

Mientras tanto, la Gráfica 3 muestra cómo la proporción de fondos federales aumenta poco a poco mientras la estatal se reduce entre los años fiscales 2015 y 2019. Cabe señalar que la porción de ingresos propios que aparece en ambas gráficas corresponde únicamente a fondos generados por el Tribunal General de Justicia.

Gráfica 3
Patrón de Inversión por Origen de Recursos
Presupuesto de las siete agencias (total)
AF 2015 – AF 2021

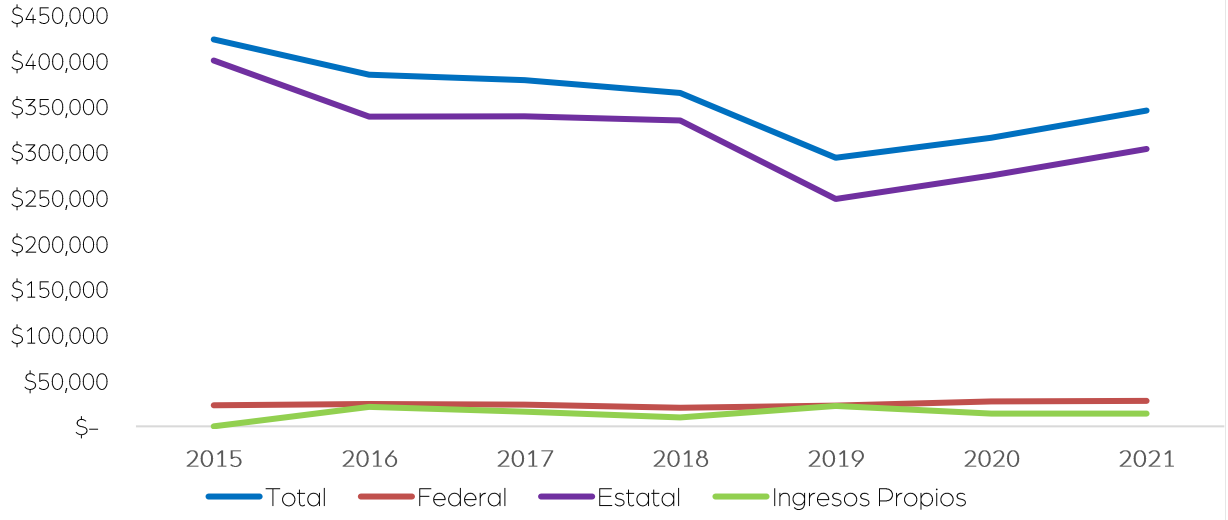

Asignación y origen de fondos por agencia

El presupuesto aprobado para cada agencia y oficina estudiada presenta ligeros aumentos en cuanto a la inversión cuando comparamos lo propuesto para el año fiscal 2021 con lo asignado para el 2020. La Defensoría de Personas con Impedimentos registra el aumento más sustancial con un 13%, seguida por la Oficina de la Procuradora del Paciente con 8%, la Comisión de Derechos Civiles con 5%, el Tribunal General de Justicia con 5% y la Oficina de las Procuradora de las Mujeres con 2%. La Oficina de la Procuradora del Ciudadano y la de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada verían ligeros aumentos de 0.8% y 0.3%, respectivamente.

Sin embargo, la realidad de los recortes presupuestarios se torna evidente cuando comparamos las inversiones para el 2021 con las reportadas en el año fiscal 2010. La Oficina de la Procuradora del Ciudadano (–51%), la Oficina de la Procuradora del Paciente (–49%), la Comisión de Derechos Civiles (–34%), la Defensoría de Personas con Impedimentos (–28%), la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (–18%) y el Tribunal General de Justicia (–12%) presentan recortes sustanciales en sus presupuestos. La Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada fue la única dependencia que presentó un aumento (+8%) en su asignación presupuestaria en comparación con el 2010.

Gráfica 4
Cambio Porcentual
AF 2010 – AF 2021

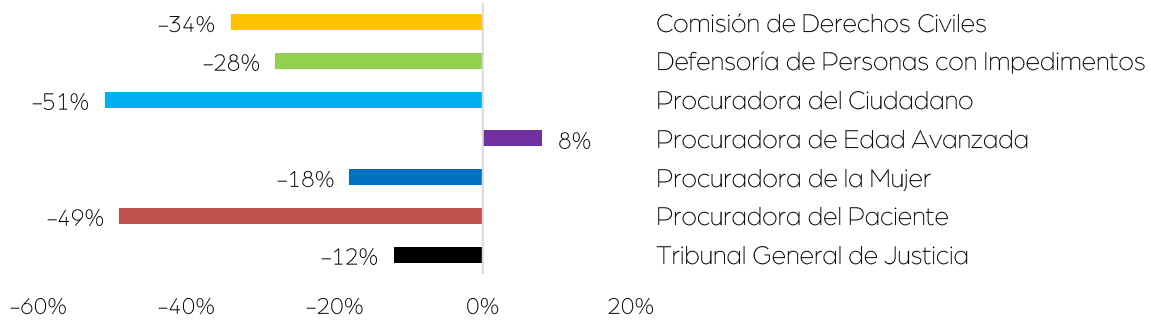

Las agencias analizadas son diversas con relación al origen de los recursos fiscales que las sustentan. En el año fiscal 2021, cuatro de las dependencias cuentan

con fondos que provienen tanto de la esfera estatal como federal, mientras que tres de ellas son financiadas únicamente por fondos estatales. La Comisión de Derechos Civiles, la Procuradora del Paciente y la Procuradora del Ciudadano son las tres organizaciones cuya totalidad de los fondos es de origen estatal. La Procuradora de Personas de Edad Avanzada es la agencia con la mayor vulnerabilidad federal. 91% de sus fondos son federales. La Defensoría de Personas con Impedimentos (65%) y la Procuradora de la Mujer (57%) también cuentan con inversión federal considerable en sus respectivos presupuestos. Sólo el Tribunal General de Justicia contará con ingresos propios en el 2021.

Gráfica 5
Presupuesto por Origen de Recursos
AF 2020–2021

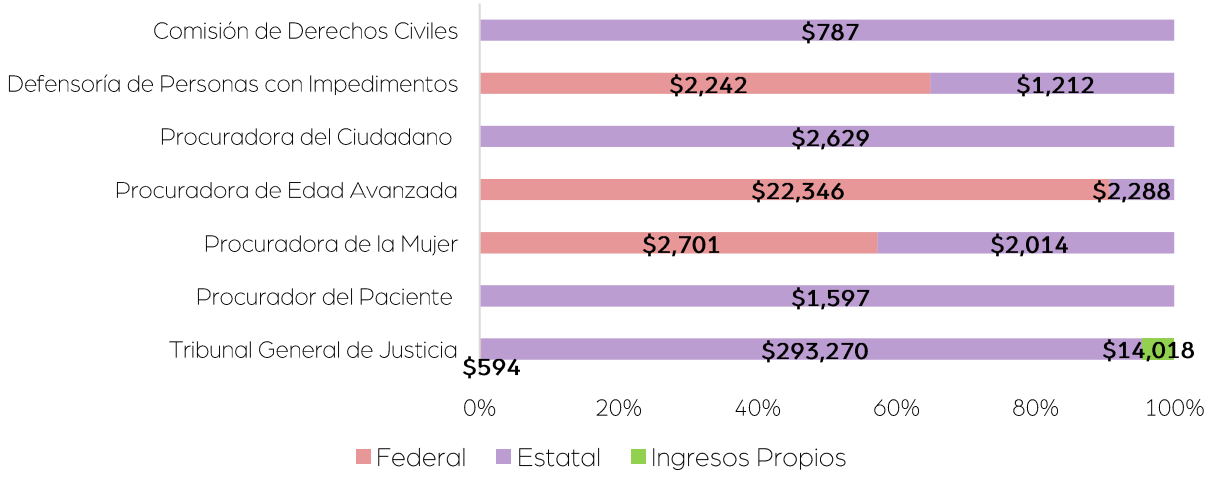

A continuación, veremos cada una de las instrumentalidades escogidas con más detalle.

Oficina de la Procuradora del Ciudadano

La Oficina de la Procuradora del Ciudadano (OPC) investiga reclamaciones de actos administrativos de las agencias públicas que aparenten ser contrarios a la ley o reglamentos, irrazonables, injustos, arbitrarios, ofensivos o discriminatorios, a los efectos de recomendar un remedio adecuado. Entre sus objetivos están garantizar al ciudadano un trato justo, rápido y adecuado por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico y contribuir a mejorar los procesos administrativos de los organismos

gubernamentales.[45] Tiene la autoridad para solicitar al Secretario de Justicia que presente los procedimientos que correspondan ante los tribunales en casos de violaciones de ley.[46] La OPC cuenta con cinco oficinas en San Juan, Arecibo, Mayagüez, Caguas y Humacao.

La Junta asignó a la OPC un presupuesto de $2,629,000 para el año fiscal 2021. Esta inversión representa un ligero aumento de 0.8% o $21,000 en comparación con el presupuesto del 2020. Sin embargo, cuando comparamos esta cifra con la asignada en el año fiscal 2010, observamos una reducción de –51%, lo que en términos absolutos totaliza $2,747,000. La OPC es la segunda oficina con mayores recortes entre las agencias que tomamos en consideración en este Análisis, al comparar las inversiones en el 2010 con las concedidas por la Junta para el 2021. La Gráfica 6 demuestra la tendencia de recortes en esta Procuraduría durante los años fiscales mencionados. Cabe señalar que la OPC es una de las tres entidades evaluadas que no recibe fondos federales.

Gráfica 6
Patrón de Inversión
Procuradora del Ciudadano
AF 2010 – AF 2021

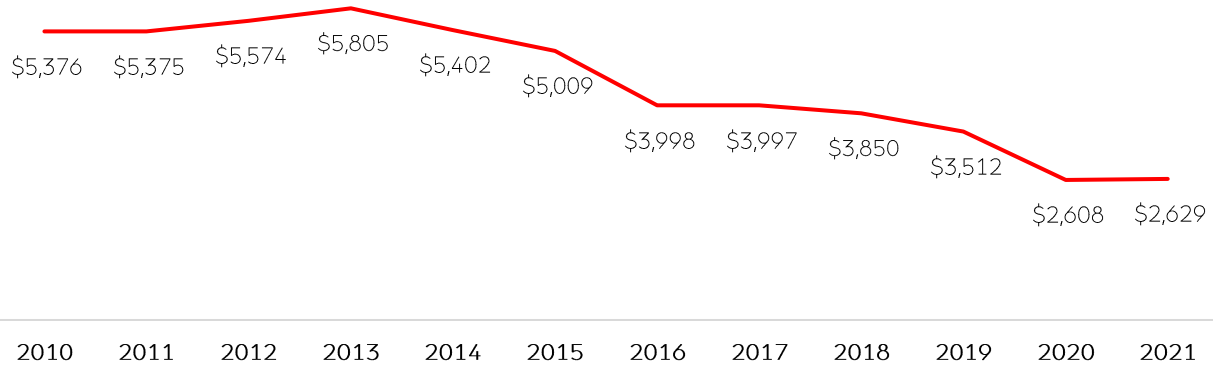

La OPC recibió entre los años 2013 y 2018 un total de 121,208 casos. La menor cantidad de casos se reportó en el 2016 con 15,380 mientras que la mayor se reflejó en el 2017 con 22,566. Entre el periodo entre el 2013 y el 2017, la OPC recibió 23,879 reclamaciones, proveyó 64,823 orientaciones y llevó a cabo 12,806 coordinaciones. [47]

Gráfica 7
Casos, reclamaciones y orientaciones
Procuradora del Ciudadano
2013 – 2018

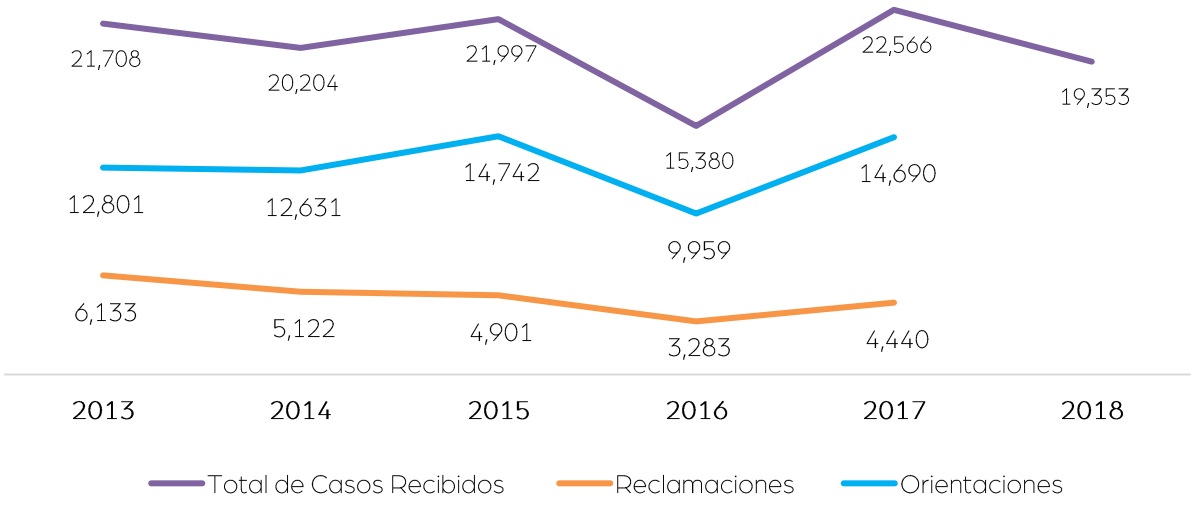

Estas funciones están en riesgo debido a la continua reducción en la asignación presupuestaria de la agencia. Así lo advirtió la Procuradora a la OGP en diciembre de 2019, cuando indicó que los recortes podrían provocar cesantías de más empleados y la desaparición del único cuerpo auditor de la rama legislativa. Ya de por sí, la OPC carece de empleados en áreas esenciales que proveen servicios directos al público y se ha visto obligada a limitar servicios adicionales específicos a diversas poblaciones como mujeres, personas de edad avanzada, trabajadoras, personas con impedimentos, pequeñas comerciantes, entre otras.[48]

La Gráfica 8 muestra la reducción en la plantilla de personas empleadas por la OPC de 103 en el 2010 a 65 en el 2019 debido a la eliminación de puestos transitorios y la congelación de posiciones vacantes.[49] Otras medidas que ha tomado la agencia son disminuir la aportación patronal al plan médico, eliminar el bono de navidad, reducir los contratos de servicios profesionales, renegociar y cancelar contratos de servicio y cerrar y consolidar oficinas regionales.[50] Entre los contratos eliminados se destacan los de mantenimiento del equipo electrónico y de renovación de las licencias de programas que les permiten recopilar y producir informes estadísticos. En su comunicación a la OGP

en diciembre de 2019, la Procuradora incluso destacó que, si ciertos empleados que están disfrutando de licencias regresan, no será posible cubrir la nómina con el presupuesto asignado para el año fiscal 2020.[51]

Gráfica 8
Cantidad de empleadas
Procuradora del Ciudadano
2010 – 2019

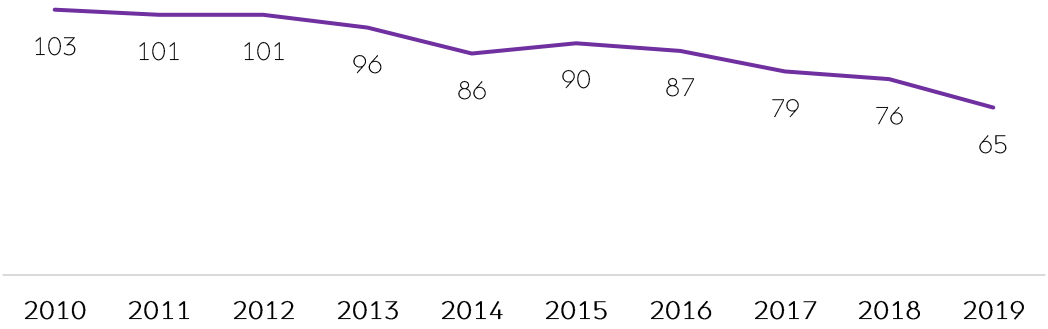

La OPC también advirtió que, mientras se reduce su presupuesto y nómina, la demanda por sus servicios continúa aumentando, "debido a los pobres servicios recibidos de las agencias que deben proveerlos".[52] Otras cargas señaladas por la Procuradora consisten en que se han aprobado leyes que le imponen nuevas responsabilidades que requieren recursos humanos y gastos adicionales, sin haber consultado a la agencia o considerado el impacto económico.[53] A modo de ejemplo, la suma presupuestada no es suficiente para nombrar un Procurador de Pequeños Negocios y de Transporte Público, según mandata la Ley Núm. 75 de 2019, ni para cumplir con la responsabilidad que le delega la Ley Núm. 207 de 2018 de manejar las elecciones de los representantes del sector público para las juntas ejecutivas de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.[54]

En su comunicación a la OGP, la Procuradora no especificó la suma que la agencia considera apropiada para lograr cumplir sus funciones, pero advirtió que había una diferencia de más de $188,000 entre el tope establecido para la partida de nómina y la necesaria para la agencia. Sin embargo, en el presupuesto aprobado, la Junta sólo aumentó la cantidad asignada en $104,000 para alcanzar $2,629,000.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) tiene como objetivo asegurar y promover el desarrollo, igualdad y la equidad de las mujeres en Puerto Rico, erradicar manifestaciones de discrimen y violencia, hacer cumplir las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de las mujeres y educar a la comunidad para tomar decisiones proactivas y afirmativas en defensa de los derechos de las mujeres. Entre sus funciones se encuentran recopilar y analizar estadísticas sobre la situación de las mujeres e investigar y adjudicar querellas relacionadas con acciones y omisiones que lesionen los derechos de las mujeres. Además, se le ordena establecer oficinas regionales que faciliten el acceso de las mujeres. La población que atiende la OPM está compuesta por mujeres, estudiantes, funcionarios públicos y empresas privadas.[55] Según las estadísticas expuestas en los documentos de presupuestos, la OPM ha realizado un total de 5,519 actividades educativas en los últimos 12 años fiscales, mientras que las investigaciones jurídicas realizadas por la Procuraduría en ese mismo periodo totalizan 706.[56]

> La Junta asignó a la OPM un total de $4,715,000 en el presupuesto del año fiscal 2021. Como demuestra la Gráfica 9, esa es la segunda asignación presupuestaria más baja en los últimos 12 años, precedida sólo por la del año pasado. Esta cifra representa un ligero aumento de 2% o $97,000 cuando comparamos con la asignación del año fiscal anterior.

Gráfica 9
Patrón de Inversión
Procuradora de las Mujeres
AF 2010 – AF 2021

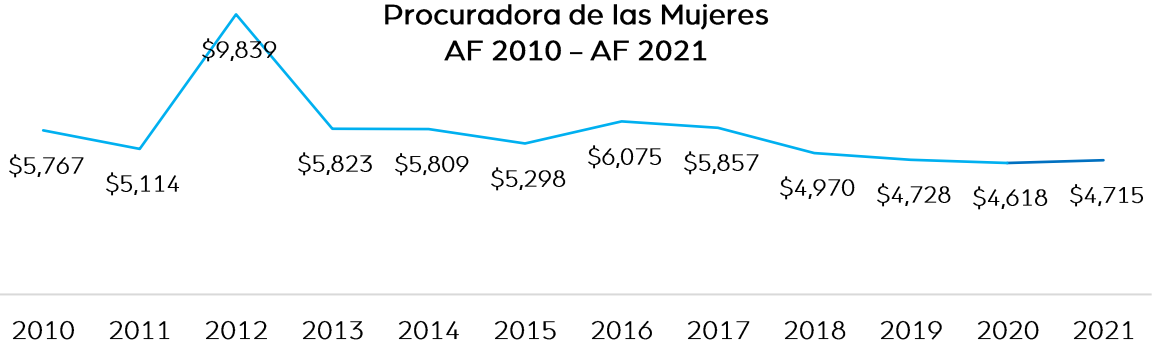

Al analizar este cambio según el origen de los recursos, la inversión estatal fue recortada en $3,000 cuando la comparamos con el año fiscal 2019–2020, mientras que la federal aumentó en un 4% o $100,000. La Gráfica 10 muestra cómo la inversión estatal en la OPM tiende a disminuir, mientras que la federal ha ido en aumento. Cuando comparamos la asignación para el 2021 con la inversión efectuada hace 12 años, la OPM presenta un recorte presupuestario de un –18% o $1,052,000. Cabe destacar que, a partir del año fiscal 2018, la inversión federal en este programa es mayor que la estatal. Previo a este año, la estatal era mayor. Por otro lado, la OPM no genera sus propios fondos. Aunque tiene la autoridad para imponer multas, los dineros obtenidos ingresan al fondo general del gobierno.[57]

Gráfica 10
Patrón de Inversión por Origen de Recursos
Procuradora de las Mujeres
AF 2015 – AF 2021

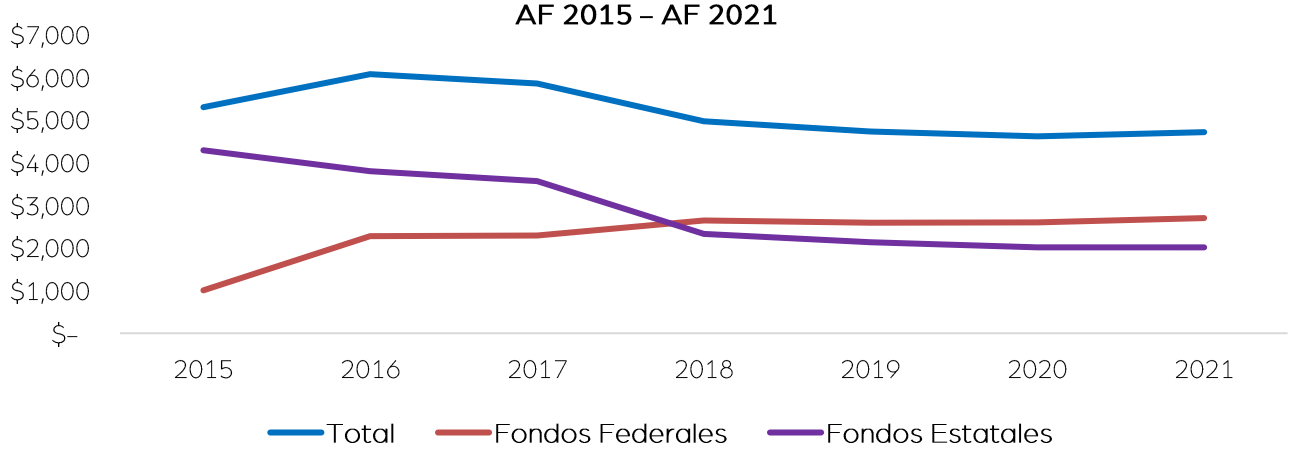

En la Gráfica 11 se puede apreciar cómo la proporción de fondos federales con relación a la totalidad del presupuesto ha ido en aumento. Sin embargo, la posibilidad de contrarrestar la reducción de la partida estatal con subvenciones federales está limitada ya que la OPM debe garantizar una cantidad mínima de fondos locales para cumplir con el pareo requerido por las agencias federales.[58] De hecho, en diciembre de 2019, la Procuradora informó a OGP que no ha podido solicitar un aumento en los fondos federales por falta de fondos para el pareo.[59]

Gráfica 11
Presupuesto por Origen de Recursos
Procuradora de las Mujeres
AF 2010 y AF 2015–2021

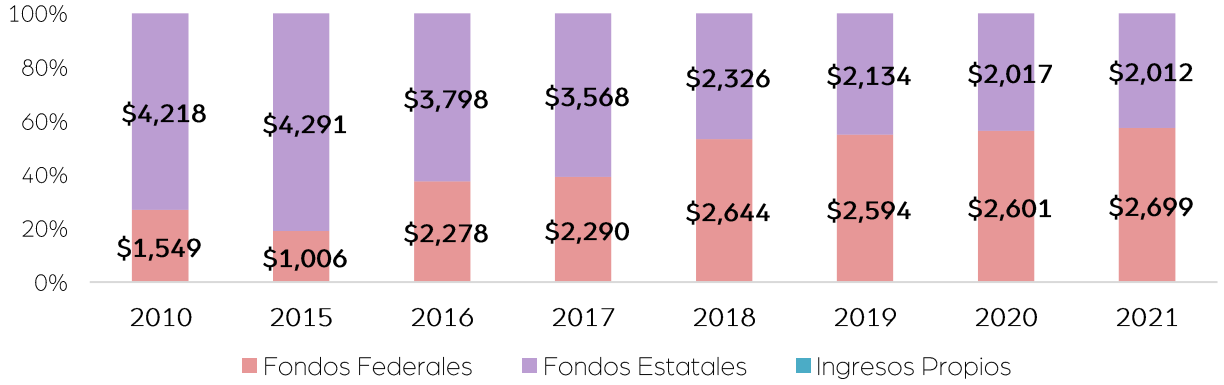

Otra consecuencia de los recortes surge de los cambios en la composición de la nómina de la agencia. Desde el 2009, la cantidad de personas empleadas por la OPM ha disminuido de 60 a 42, equivalente a un 30%.[60] Sin embargo, la reducción más sustancial se ve en la nómina de carrera, la cual ha disminuido de 54 a 17 para una merma de 69%.[61] Simultáneamente, ha crecido la cantidad de empleadas transitorias de 0 a 17.[62] Está transformación de la relación entre la agencia patrono y las empleadas puede tener consecuencias sobre las condiciones de trabajo, particularmente sobre la seguridad de empleo y sobre la calidad de los servicios ya que promueve la sustitución constante del personal e impide el desarrollo de competencias.

Gráfica 12
Cantidad de empleadas
Oficina de la Procuradora de la Mujer
2010 – 2019

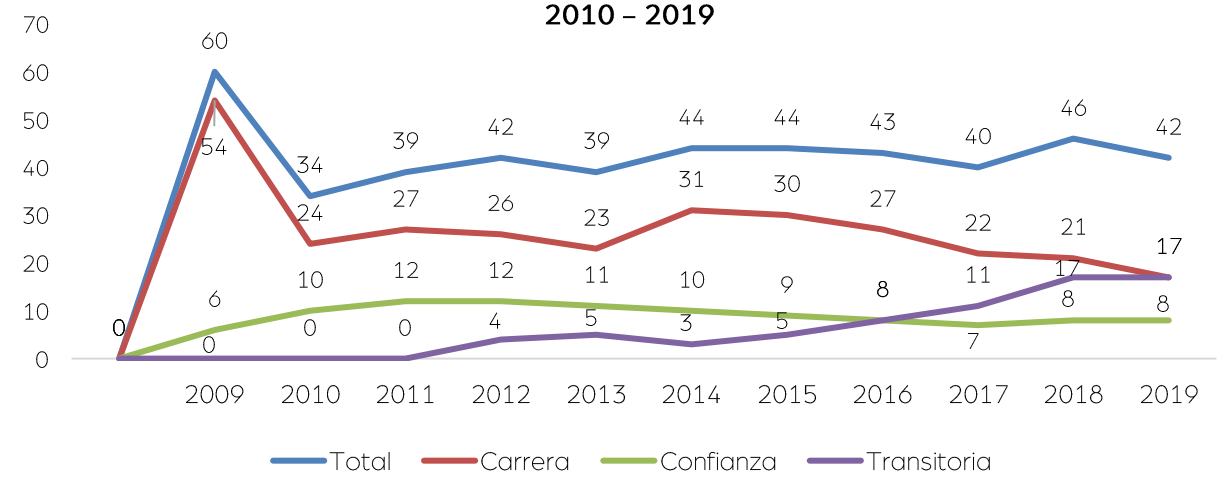

Entre las medidas de ahorro que ha tomado la OPM se encuentran la renegociación de contratos de servicio de equipos de oficina y del contrato de arrendamiento, la reducción de contratos por servicios profesionales, la congelación de puestos vacantes y la eliminación de líneas del cuadro telefónico y de teléfonos celulares. Al respecto, la Procuradora de las Mujeres ofreció las siguientes expresiones en octubre de 2019:

> "Tenemos solamente un inspector para la tanta legislación protectora de la mujer. No es que no estamos fiscalizando, hemos tenido que hacer un acuerdo de colaboración con el Departamento del Trabajo para poder utilizar sus inspectores y poder trabajar el área de fiscalización. Cuando una víctima se querella contra un patrono y el proceso se ve en nuestra Procuraduría, no tenemos abogados que la represente. Tenemos uno, pero las horas de los abogados se terminan y no podemos pagarlo. No tenemos oficiales examinadores. No podemos pagarle a un oficial examinador, porque las horas también terminan y ellos tienen que cobrar por las vistas que se celebran."[63]

A la vez que disminuye el presupuesto y la cantidad de personas empleadas, la necesidad del servicio continúa creciendo. En diciembre de 2019, la Procuradora señaló que, durante los 16 meses anteriores, se registraron aumentos de 88% en las orientaciones presenciales, 110% en las orientaciones telefónicas y 73% en los referidos de participantes para orientación y asistencia legal.[64] Igualmente, destacó el alza en incidentes de violencia de género por el cual diversos sectores están reclamando que se declare un estado de emergencia y que llevó a la gobernadora a declarar una Alerta Nacional en septiembre de 2019.[65]

Cabe señalar que la OPM cuenta con una sola oficina ubicada en San Juan. Esto a pesar de que su ley habilitadora le ordena establecer oficiales regionales, distritales o municipales que promuevan el acceso de las mujeres a sus servicios.[66] Sin embargo, considerando las dificultades que confronta la agencia para cumplir con sus funciones actuales, no parece posible que pueda abrir nuevas instalaciones ni contratar más personal para atenderlas.

En diciembre de 2019, la Procuradora solicitó a la OGP que el presupuesto base asignado a su Oficina se aumentara en al menos $696,000 "para poder cumplir con los compromisos fiscales y programáticos ya adquiridos".[67] Además, recordó que "en innumerables ocasiones, la OPM ha advertido que la reducción en el presupuesto de la agencia provocaría despidos de empleados y redundaría en incumplimientos con todo lo requerido por (su) ley habilitadora".[68] Sin embargo, en el presupuesto aprobado, sólo se incluyó un aumento de $246,000 para un total de $2,014,000 en fondos estatales.

Oficina de la Procuradora del Paciente

La Oficina de la Procuradora del Paciente (OPP) tiene el deber de garantizar la accesibilidad a cuidado médico de calidad. Entre sus funciones se encuentran orientar a las personas pacientes sobre sus derechos bajo la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente y recibir, investigar y adjudicar querellas contra proveedores de salud en el sector público y el privado, así como contra aseguradoras.[69] En el 2013, la jurisdicción de la OPP se limitó a las beneficiarias del plan de salud del gobierno, pero a partir del 2017 se restableció su autoridad para atender y resolver querellas de suscriptores de planes médicos privados.[70] Según la Procuradora, las tareas de esta oficina redundan en la reducción de hospitalizaciones y visitas innecesarias a salas de emergencia, del deterioro en la salud y de muertes, y de costos a largo plazo por complicaciones de salud.[71]

> La OPP cuenta con cinco oficinas satélite (San Juan, Comerío, Guayama, Ponce y Mayagüez) y tiene dos áreas principales de servicio directo. La primera es la Procuraduría Auxiliar de Servicios Programáticos, a través de la cual procesa e investiga las querellas, realiza inspecciones y auditorías, mantiene un centro de llamadas y provee educación en derechos. Mientras tanto, la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales evalúa y refiere las querellas a un oficial examinador y provee representación legal a pacientes en procesos adjudicativos ante la agencia o tribunales.[72]

Para el año fiscal 2021, la Junta aprobó una inversión de $1,597,000 en la OPP. Esto representa un aumento de 8% o $117,000 cuando comparamos con la inversión en 2020. Sin embargo, esta suma representa un recorte de casi la mitad (49%) o $1,532,000 cuando se compara con la asignada para el año fiscal 2010. La Gráfica 13 muestra la tendencia de recortes en el patrón de inversión en esta agencia durante los últimos 12 años. Es importante mencionar que, durante los años evaluados, la OPP sólo recibió fondos estatales, excepto por los años fiscales 2017–2018 y 2018–2019, cuando obtuvo fondos federales ascendientes a $1,000 y $5,000, respectivamente.

Gráfica 13
Patrón de Inversión
Procuradora de Paciente
AF 2010 – AF 2021

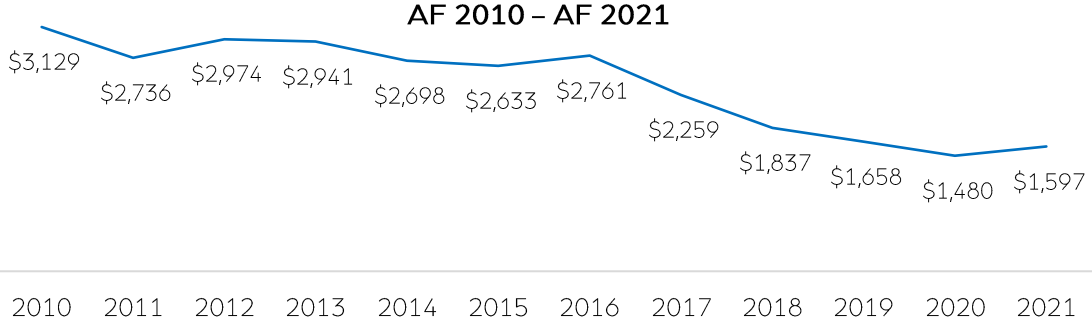

Entre las medidas que la OPP ha tomado para reducir sus gastos según ha disminuido su presupuesto, se encuentran reducir los salarios del personal de confianza, reasignar personal y redistribuir tareas.[73] La OPP contaba con 52 empleados en junio de 2012.[74] Sin embargo, para junio de 2019 esa cifra se redujo a 26 y luego a 22 en diciembre de 2019 para una disminución de 58% en comparación con los puestos ocupados en el 2012.[75] Esto a pesar de que la Oficina del Contralor reporta que esta agencia tiene un total de 115 puestos autorizados con 93 de ellos vacantes.[76] Ya en el 2018, la OPP había advertido la necesidad urgente de contratar a profesionales, tales como médicos asesores y abogadas, necesarios para cumplir con sus funciones especializadas. Más recientemente, la Procuradora señaló que no cuenta con una persona que ocupe el puesto de Procuradora Auxiliar de Asuntos Legales ni con investigadores o abogados.[77] De hecho, sólo cuentan con un abogado contratado para atender las vistas administrativas.[78]

Gráfica 14
Cantidad de empleados
Procuradora del Paciente
2010 – 2019

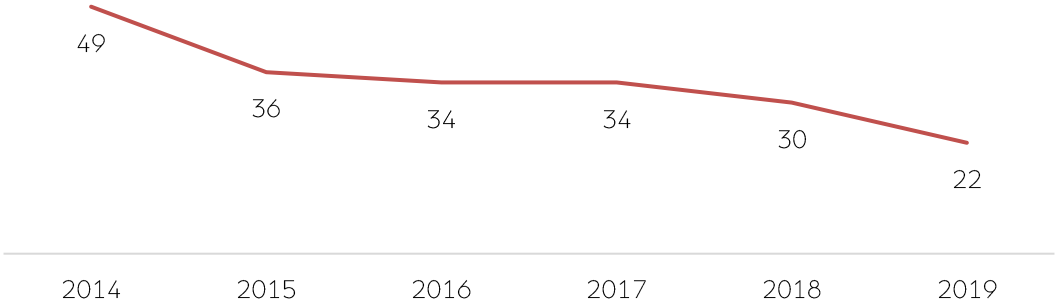

Según la Procuradora del Paciente, las bajas de personal que sufrió la OPP después del huracán María y la implementación del Programa de Transición Voluntaria afectaron la cantidad de llamadas atendidas en el Centro de Llamadas lo que, a su vez, provocó una reducción en el número de querellas recibidas. Las estadísticas sobre el Centro de Llamadas reflejan que entre los años fiscales 2010 y 2018, el Centro atendió un total de 237,579 llamadas, mientras que realizó 173,444 orientaciones.[79] En el mismo periodo, la OPP atendió 48,017 querellas.[80] El año fiscal con mayor número de querellas resueltas fue 2010 con 10,000, mientras que en el 2018 se registró el menor número de querellas resueltas con 1,827 querellas resueltas.[81]

Gráfica 15
Llamadas, orientaciones y querellas
Oficina del Procuradora del Paciente
AF 2010 – AF 2018

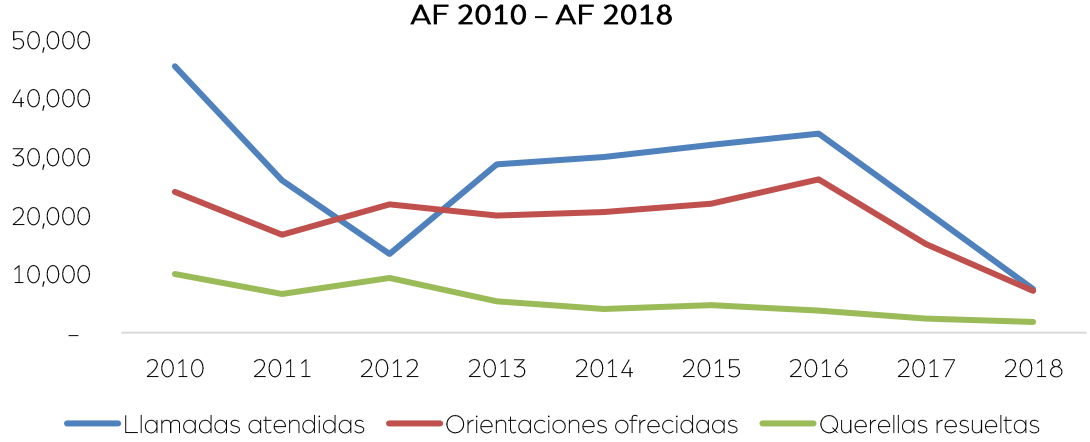

Otra consecuencia de los recortes a la OPP es el colapso del Sistema Electrónico del Procurador del Paciente en el 2016, el cual se le adjudica a la falta de mantenimiento. Esta base de datos, que permitía registrar las llamadas, quejas, querellas y referidos, no ha sido reparada debido a la falta de recursos para ello.

Para el 2021, la Procuradora solicitó una asignación de $2,298,000, lo que representa $958,000 adicionales a la suma de $1,340,000 propuesta originalmente por la Junta.[82] En su Petición para el próximo presupuesto, indicó que este aumento estaría dirigido principalmente a aumentar la nómina para contratar a oficiales de orientación e información, de querellas y de calidad de servicios, investigadoras, abogadas, médicos consultoras y una administradora de sistemas de oficina, así como para reparar el Sistema Electrónico.[83] Posteriormente, la Junta incluyó un aumento de $257,000 para un total de $1,597,000, lo que se mantiene por debajo de lo solicitado por la Procuradora por $701,000 y resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la agencia.

Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada

La Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada (OPPEA) tiene la responsabilidad de servir como instrumento de coordinación para atender y viabilizar la solución de los problemas y las necesidades y reclamos de las personas de edad avanzada en diferentes áreas. Además, es el ente encargado de fiscalizar la implantación y cumplimiento por las agencias y entidades privadas, de la política pública dispuesta en la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, la cual establece la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada.[84] Entre sus funciones, se encuentran proveer educación y orientación sobre los derechos de la población a la que sirve, recopilar y analizar estadísticas pertinentes, y recibir, procesar y adjudicar querellas relacionadas con acciones u omisiones que lesionen los derechos de las personas de edad avanzada. Sus programas y oficinas más relevantes para este Análisis son:

La OPPEA cuenta con dos oficinas regionales en San Juan y Ponce, así como con cuatro oficinas satélite en Camuy, Juncos, Mayagüez y Guayama.

- Programa PROVIEN: recibe, atiende y canaliza querellas de las víctimas de maltrato tipificado como delito
- Programa de Protección y Defensa – Área de Comunidad: recibe, atiende y canaliza querellas que lesionen los derechos del adulto mayor
- Programa Ombudsman de Facilidades de Cuidado de Larga Duración: defiende derechos de residentes de facilidades como asilos u hogares sustitutos
- Oficina del Oficial Examinador: recibe querellas y las atiende mediante vistas administrativas
- Oficina de Asuntos Legales: investiga y provee remedios ante las acciones y omisiones que lesionen los derechos de las personas de edad avanzada

Se supone que la OPPEA cuente con un Consejo Consultivo en el que haya representación tanto de las agencias relevantes del Ejecutivo como de miembros de la comunidad.[85] Sin embargo, una auditoría realizada en el 2018 arrojó que dicho Consejo no se había constituido a la fecha de su publicación ya que sus miembros no habían sido nombrados por el Gobernador.[86]

La asignación presupuestaria para la OPPEA en el año fiscal 2021 es de $24,634,000. Esta cifra representa un ligero aumento de 0.3% u $80,000 en relación al año fiscal anterior. Cuando comparamos con la asignación reportada en el año fiscal 2010, el presupuesto presenta un aumento de 8% o $1,834,000.

Gráfica 16
Patrón de Inversión
Procuradora de Personas de Edad Avanzada
AF 2010 – AF 2021

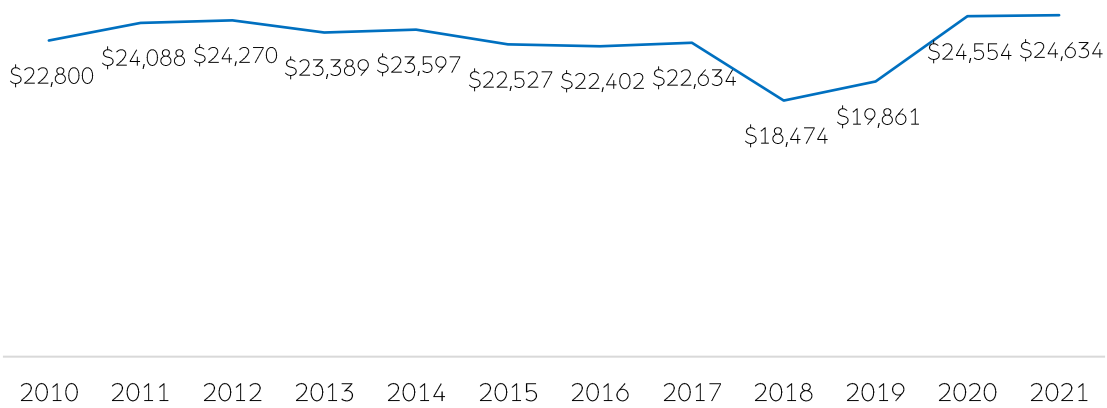

La OPPEA es la agencia con mayor proporción de fondos federales entre las tomadas en consideración en este Análisis. En los últimos siete años fiscales, entre el 86% y el 91% de los fondos provienen de la esfera federal, tal y como presenta la Gráfica 17.

Gráfica 17
Presupuesto por Origen de Recursos
Procuradora de Personas de Edad Avanzada
AF 2010 y AF 2015–2021

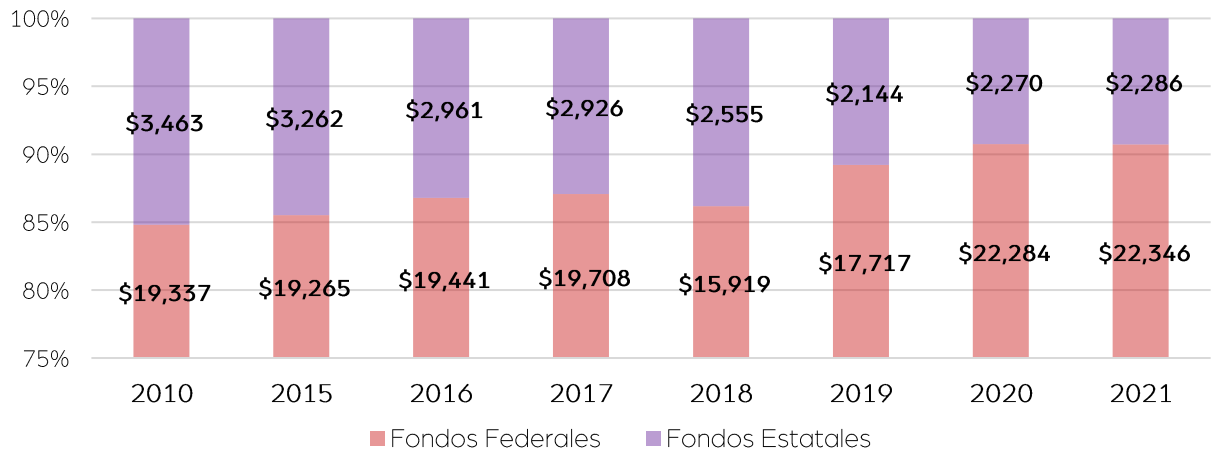

Al comparar la inversión de los años fiscales 2010 con la del 2021, observamos que la inversión estatal se redujo en 34%, mientras que la federal aumentó en un 16%. La Gráfica 18 muestra el patrón de inversión del presupuesto según el origen de los recursos.

Gráfica 18
Patrón de Inversión por Origen de Recurso
Procuradora de Personas de Edad Avanzada
AF 2015 – AF 2021

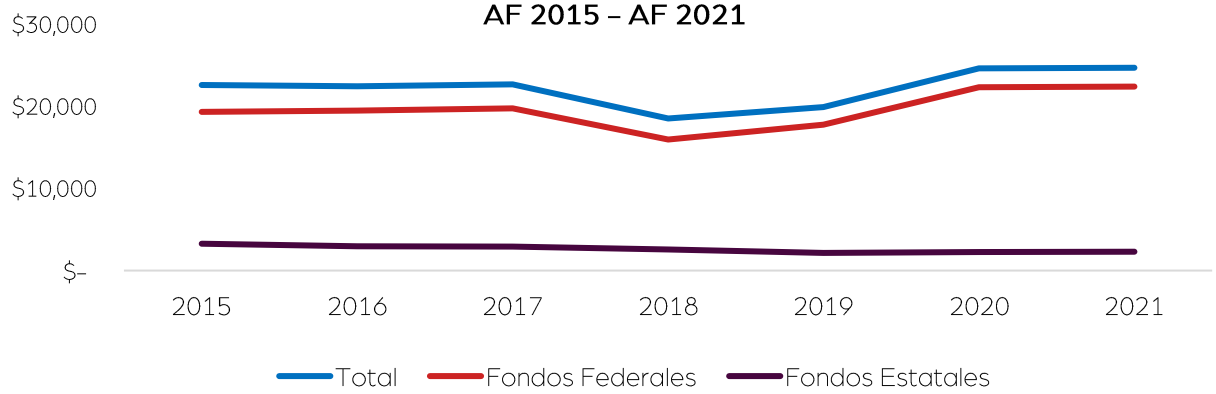

El recorte de fondos estatales ha obligado a la OPPEA a implementar medidas de ahorro, entre ellas, mantener vacantes puestos de confianza y administrativos. Sin embargo, para el 2015, el 90% de los gastos de nómina eran pagados con fondos federales[87], lo que podría explicar por qué la cantidad total de personas empleadas no ha sufrido grandes cambios durante la última década. En el 2010, la OPPEA contaba con 134 empleados, número que aumentó a 137 en el 2019. La menor cantidad de empleados reportada fue en el año 2012 con 115 empleados.

En su petición presupuestaria para el próximo año fiscal, la Procuradora advirtió que la partida de fondos estatales propuesta originalmente por la Junta provocaría una deficiencia de $528,821 en el pareo para fondos federales.[88] La cantidad aprobada aumentó, pero sólo en $80,000, lo que sigue siendo insuficiente para el pareo.

Es importante señalar que, mientras se reduce la subvención estatal a esta Procuraduría, la población a la que sirve continúa creciendo. Se pronostica que para el año 2030, el 30.4% de la población de Puerto Rico tendrá 60 años o más y que, para el 2050, esta cifra alcance el 37.3%.[89] Igualmente, preocupante es que, para el 2015, 40.1% de las personas mayores de 60 años se encontraban bajo el nivel de pobreza y, para el 2003, 16.5% había sufrido algún tipo de maltrato.[90] De hecho, para el año fiscal 2018, la OPPEA recibió 15,138 querellas de maltrato.

Al respecto, la Procuradora indicó en diciembre de 2019 que:

> "Todos y cada uno de los servicios ofrecidos por la agencia son esenciales y no son suficientes para la demanda y necesidad de personas de edad avanzada. Mientras la población de adultos mayores continúa en crecimiento, nuestro presupuesto se ha ido reduciendo, poniendo en riesgo los beneficios y servicios que ayudan a evitar mayores costos al Estado por tener una población dependiente y vulnerable. Por tal razón, no podemos disminuir más fondos de nuestro presupuesto. Ya la oficina opera con el mínimo de pareo estatal requerido por el Gobierno Federal."[91]

Defensoría de las Personas con Impedimentos

La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (DPI) tiene como objetivo fiscalizar y promover la defensa de los derechos de las personas con impedimentos mediante procesos educativos y fiscalizadores. Entre otras cosas, la Defensoría: vela por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico o mental, toma acciones en contra del abuso, negligencia u otras formas de negación de derechos y garantiza que se establezcan e implanten prácticas y condiciones idóneas en instituciones, hospitales y programas para personas con impedimentos.[92]

Actualmente, la DPI cuenta con una oficina central en San Juan y cuatro oficinas regionales en Arecibo, Mayagüez, Ponce y Humacao. Descarga sus funciones a través del Programa de Información y Referido, Programa Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos y la División de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos.

El presupuesto aprobado para la DPI en el año fiscal 2021 es de $3,454,000. Esta inversión es 13% ($417,000) mayor a la recomendada en el año fiscal 2020, mientras que representa un recorte de –28% ($1,326,000) al compararla con el presupuesto correspondiente al 2010.

Gráfica 19
Patrón de Inversión
Defensoría de Personas con Impedimentos
AF 2010 – AF 2021

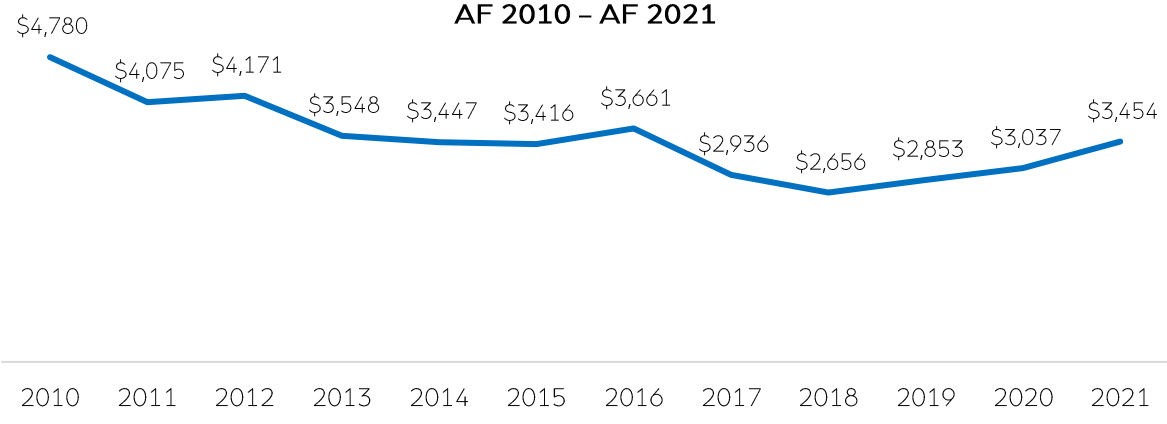

La DPI es una de las agencias con mayor dependencia fiscal federal entre las evaluadas. Como se puede observar en las Gráfica 20 y 21, la proporción de fondos federales ha aumentado sustancialmente a través de los años de un 45% en el 2010 a un 67% en el 2019. Para el próximo año fiscal, se estima que 65% del presupuesto de la DPI estará compuesto por fondos federales.

Gráfica 20
Presupuesto por Origen de Recursos
Defensoría de Personas con Impedimentos
AF 2010 y AF 2015 – AF 2021

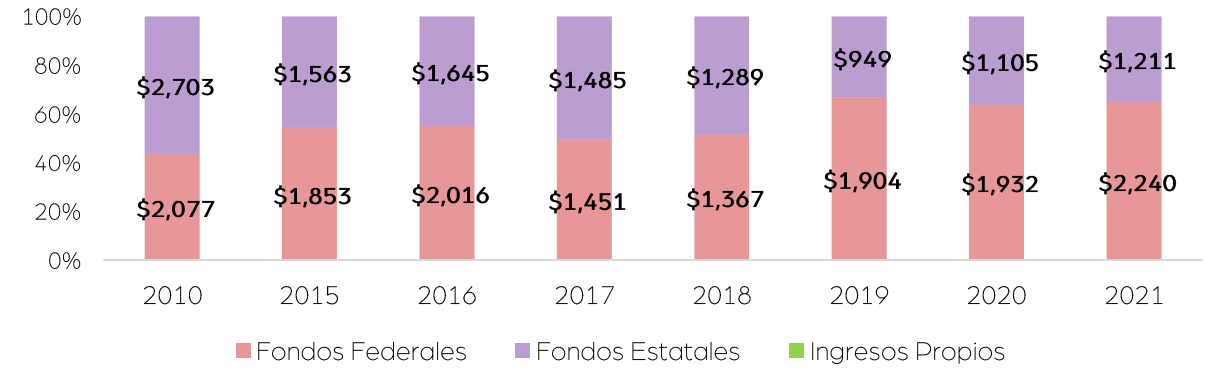

Gráfica 21
Patrón de Inversión por Origen de Recursos
Defensoría de Personas con Impedimentos
AF 2015 y AF 2017 – AF 2021

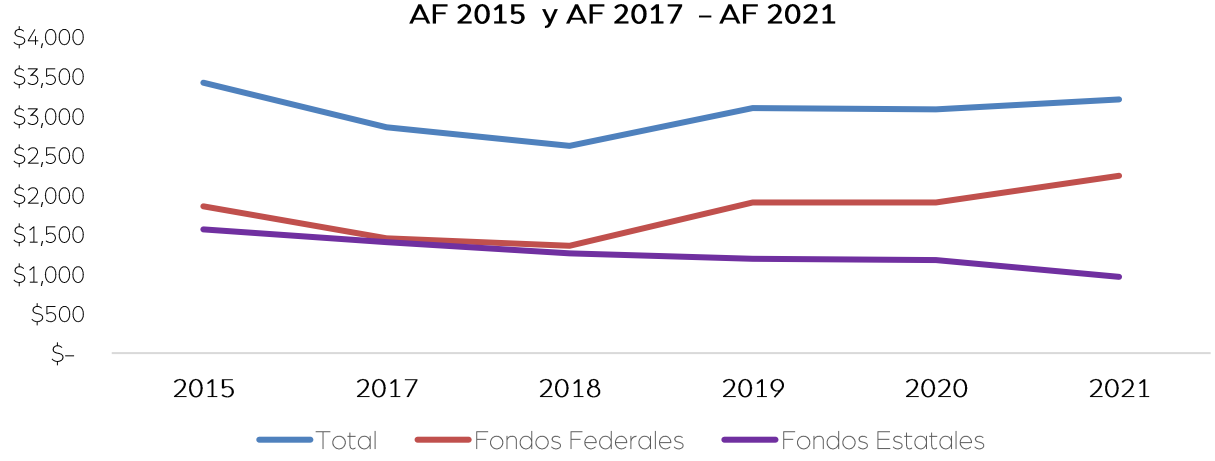

En su petición presupuestaria para el 2021, el Defensor recordó que la DPI está bajo sindicatura de la AAFAF desde el 2012 por estar en alto riesgo con fondos federales y por incumplir con informes de implementación de ahorros. Para lograr salir

de la sindicatura, indicó que tienen que nombrar directores en las oficinas de recursos humanos, finanzas y sistemas de información, plazas que se encuentran vacantes desde el 2008, 2011 y 2017, respectivamente. La Defensoría tampoco tiene una persona que dirija el área de presupuesto, por lo que dichas tareas, así como las de finanzas, han sido asumidas por el Defensor, quien no ha sido nombrado en propiedad.

La Gráfica 22 refleja los cambios que han llevado a la escasez de personal sobre la cual advierte el Defensor. Para el 2010, esta oficina contaba con 93 personas empleadas, cifra que se redujo a 61 en el 2019 para un recorte del 34% del personal que allí labora.

Grafica 22
Cantidad de empleados
Defensoría de Personas con Impedimentos
2010 – 2019

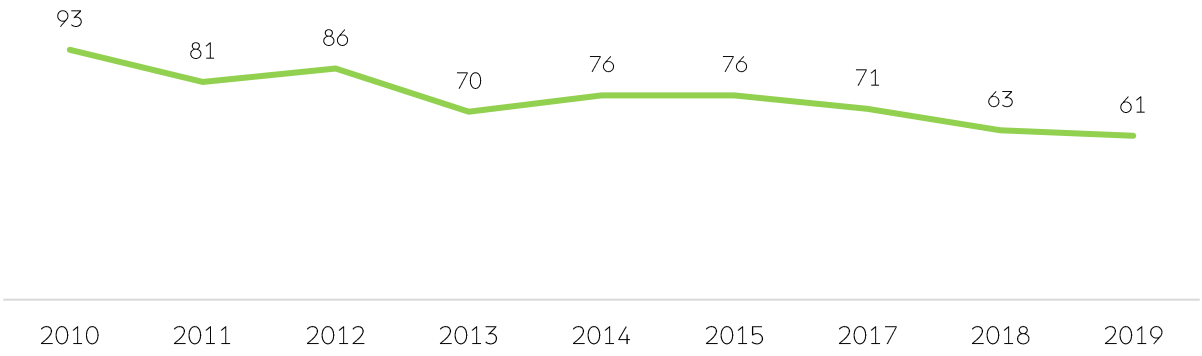

Para el 2021, la DPI solicitó una aportación estatal de $1,167,000, lo que representa $278,000 adicionales al nivel presupuestario base que estableció la Junta originalmente, el cual el Defensor aseguró que "no es suficiente para cubrir la totalidad de las responsabilidades fiscales proyectadas".[93] El jefe interino explicó que la diferencia es necesaria para hacer las contrataciones requeridas para salir de la sindicatura, sumar a una persona asistente de personas con impedimentos, según fue solicitado por el Consejo Directivo de la DPI, remodelar la recepción de la oficina central, la cual no cumple con los estándares legales de accesibilidad, obtener un vehículo oficial por primera vez desde el 2002 y crear un plan de recuperación de desastres en los sistemas de información.[94] Posteriormente, la Junta modificó la cantidad para aumentarla a $1,212,000, lo que sobrepasa la petición realizada por la DPI para cubrir sus necesidades urgentes.

Comisión de Derechos Civiles

La Comisión de Derechos Civiles (CDC) busca educar sobre los derechos fundamentales, dar a conocer los derechos humanos a la comunidad, investigar asuntos críticos que los afecten y promover el respeto a la diversidad a través de estrategias sociales, jurídicas y políticas dirigidas a combatir el discrimen y fomentar la equidad. Para cumplir con su misión, la Comisión realiza diversas actividades dirigidas principalmente a la investigación, educación, orientación legal y atención de querellas, entre otras.[95]

> Como parte de sus deberes y funciones, la CDC realiza actividades y charlas educativas, publica libros e investigaciones y tramita querellas relacionadas al ámbito laboral, debido proceso de ley, hostigamiento sexual, personas privadas de la libertad, género, diversidad física y mental, entre otras.

Según el último documento publicado de "Movimiento de Querellas al 31 de diciembre de 2019", entre el año 2014 y el año 2018, la Comisión atendió un total de 4,243 querellas. Al 2019, 183 querellas de años anteriores quedaban activas, mientras que en el año 2019 se le sumaron 471 para un total de 634 querellas activas en diciembre de 2019. El 59% de las querellas activas para diciembre de 2019 estaban relacionadas a personas privadas de la libertad, mientras que el 7% de las querellas estaban relacionadas al debido proceso de ley y otro 7% al ámbito laboral.[96]

Gráfica 23
Querellas recibidas
Comisión de Derechos Civiles
2014 – 2018

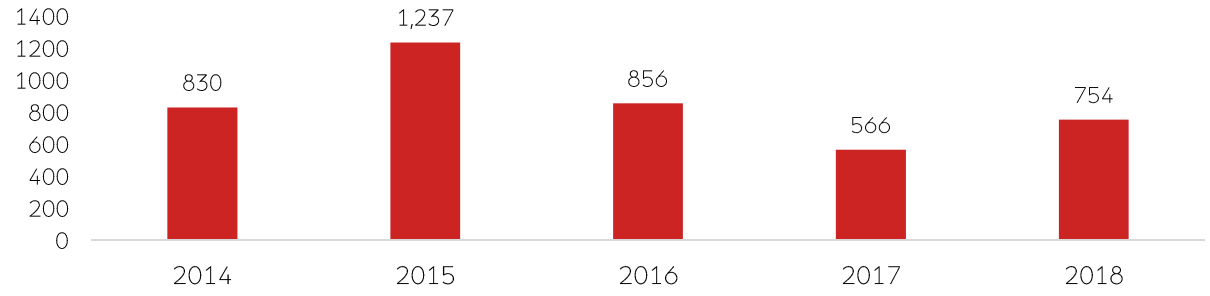

La Junta de Control Fiscal asignó un presupuesto de $787,000 para la CDC en el año fiscal 2021. Hasta el momento dicha inversión representa la segunda menor cantidad de presupuesto asignada a esta oficina en los últimos 12 años, precedida sólo por la del año anterior. Esta recomendación representa un aumento de 5% ($80,000) al compararla con el presupuesto del 2020. Sin embargo, es 34% o $406,000 menor al presupuesto de la CDC en el año fiscal 2010. La Gráfica 24 muestra el patrón de reducción presupuestaria en los últimos 11 años fiscales. La CDC sólo recibe fondos estatales.

Gráfica 24
Patrón de Inversión
Comisión de Derechos Civiles
AF 2010 – AF 2021

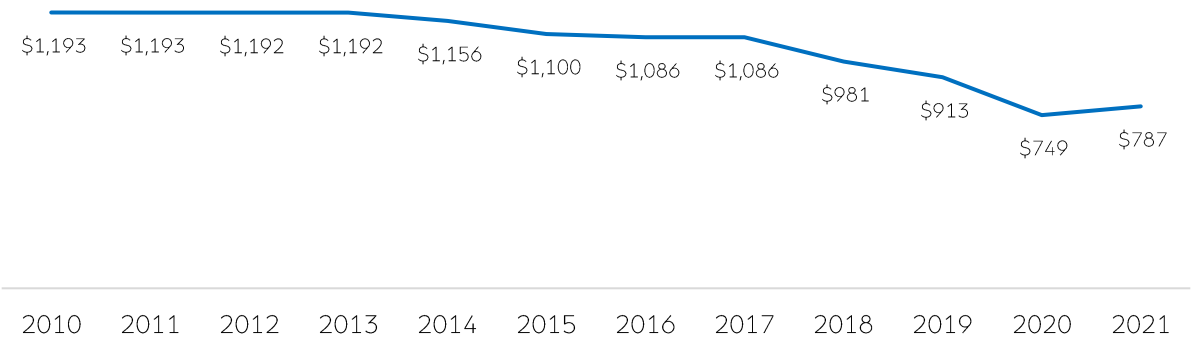

En el 2018, el Director Ejecutivo de la CDC informó que el recorte que se estaba proponiendo para el próximo año fiscal dejaría a la agencia inoperante y provocaría el despido de personal.[97] En efecto, el registro de puestos indica que este organismo contaba con 14 empleados en el 2010, número que se redujo a 10 en diciembre de 2019.[98] La diferencia se percibe mejor en el cambio en la nómina de empleadas de carrera. En el 2010, la CDC tenía 10 empleadas de carrera y 4 de confianza.[99] En diciembre de 2019, sólo tenía 4 de carrera, 2 transitorias y 4 de confianza para un total de 10.[100] Esto a pesar de que, según la Oficina del Contralor, la CDC tiene 16 puestos autorizados.[101]

Además de los ajustes en la nómina, la CDC ha tomado medidas para atender la reducción en el presupuesto tales como, renegociar el contrato de arrendamiento, reducir los contratos de servicios administrativos, eliminar uno de los dos vehículos

oficiales e imponer una moratoria en la implementación de los Planes de Clasificación y Retribución.[102] Al momento de realizar este Análisis, se desconoce qué medidas se han tomado a partir del 2018 ya que no está disponible el memorial de presupuesto para el año fiscal 2020 ni la petición presupuestaria para el 2021. Igualmente, se desconoce por qué razón la Junta ajustó el nivel presupuestario base de la CDC de $739 millones a $787 millones y si este aumento es suficiente para atender las necesidades del organismo.

Tribunal General de Justicia

El Tribunal General de Justicia está regulado por la Ley 201–2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003". El Tribunal establece las pautas para la administración del Sistema Judicial de Puerto Rico. Su misión es impartir justicia, resolviendo los casos, controversias y conflictos que se presentan ante su consideración, con independencia, diligencia, sensibilidad e imparcialidad, garantizando los derechos constitucionales y las libertades de las personas.[103]

> Para el periodo 2015–2019, la Rama Judicial estableció cuatro imperativos estratégicos: independencia judicial, acceso a la justicia y educación, eficiencia en la administración de la justicia y fortalecimiento del capital humano y confianza pública.[104]

En cuanto al segundo imperativo, la Rama se propuso impulsar diferentes iniciativas encaminadas a educar y orientar a la comunidad sobre el sistema de tribunales y sus procesos, así como sobre los derechos y responsabilidades que les atañen con el objetivo de propiciar el apoderamiento de las personas y de que hagan un uso más prudente del sistema, redundando a la larga en una mayor eficiencia operacional.[105] Otras áreas relacionadas a esta meta son los servicios especializados, el fortalecimiento del sistema de asignación de abogados y abogadas de oficio y la promoción de los Centros de Mediación de Conflictos.[106]

Según el último informe publicado por la Rama Judicial en el mes de julio de 2016, esta contaba con un total de 96,522 casos por resolver en los Tribunales de Primera Instancia, específicamente las Salas Superiores. Luego de un año, es decir, en julio de 2017, la Rama había resuelto un total de 65,737 casos, es decir, un 68% de los casos, quedando 30,785 casos por resolver.

Gráfica 25
Mediana de tiempo en resolución de casos, querellas y vistas administrativas AF 2013 – AF 2017

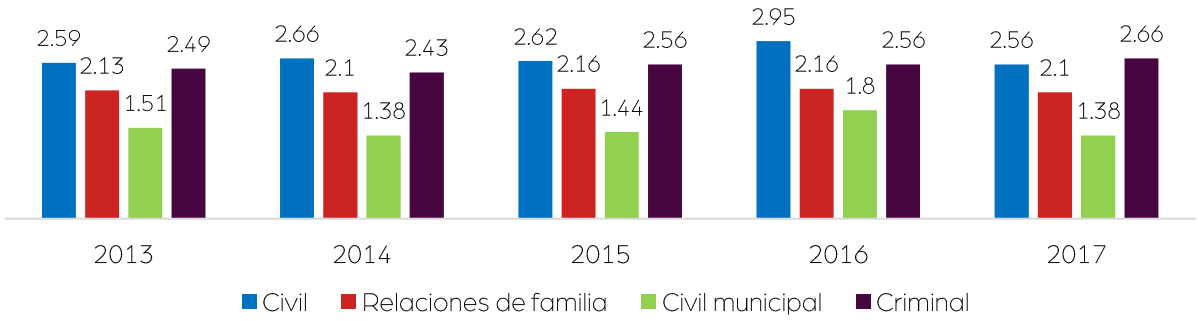

En el caso de las Salas Municipales del Tribunal de Primera Instancia, en el mes de julio del año 2016 había 84,478 por resolver. En julio de 2017 se habían resuelto un total de 70,855 (84%) de esos casos, quedando así 13,623 casos por resolver. En el año fiscal 2016–2017, la mediana de tiempo en resolver casos, querellas y vistas administrativas civiles era de 2.56 (meses). En el caso de casos, querellas y vistas administrativas de relaciones de familia, la mediana de tiempo era de 2.10 meses. Las otras categorías tomadas en consideración son las siguientes: civil municipal (1.38), querellas contra menores (1.74), criminal (2.66) y tránsito (2.49).[107]

La situación fiscal del Tribunal General de Justicia es distinta a la de las demás entidades ya que se trata de una rama de gobierno con autonomía presupuestaria conforme a la Ley Núm. 286 de 2002. Ésta estableció que la Rama Judicial recibía un porciento fijo de los ingresos al Fondo General del Tesoro de Puerto Rico. Sin embargo, la Ley Núm. 66 de 2014 congeló esta fórmula, fijó como periodo base el año fiscal 2013–2014 y ordenó un ajuste adicional por concepto de reducción o incremento global del presupuesto general de gastos con cargo al Fondo General. La Ley Núm. 3 de 2017 extendió la vigencia de esta disposición. Según reseñamos en el informe *Acceso a la*

justicia como prioridad, como resultado de estas medidas, la Rama Judicial recibió $215.8 millones menos de lo que hubiese recibido regularmente durante los primeros cuatro años de vigencia de las leyes.

Para el 2021, la Junta aprobó un presupuesto de $307,882,000 para la Rama Judicial. Esto representa un aumento de 10% o $29,191,000 cuando comparamos con el presupuesto asignado en el 2020. Sin embargo, esta cifra es 12% o $41,094,000 menor que el presupuesto del año fiscal 2010. La Gráfica 26 muestra la tendencia al recorte presupuestario en la Rama Judicial, especialmente luego del 2014.

Gráfica 26
Patrón de Inversión
Tribunal General de Justicia
AF 2010 – AF 2020

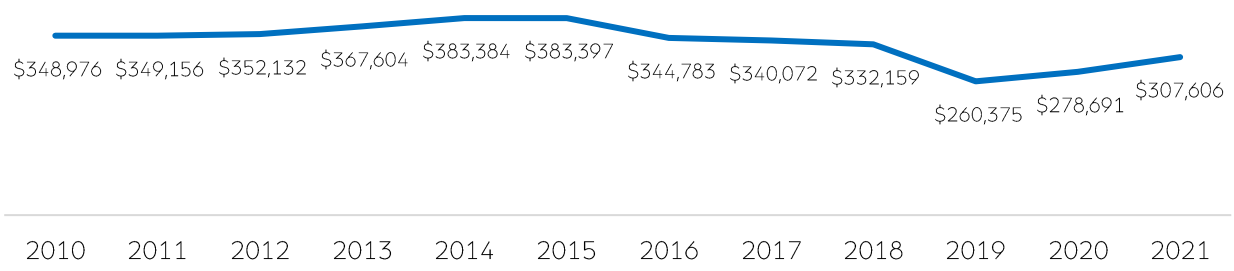

En los últimos siete años fiscales, el presupuesto de la Rama Judicial ha sido predominantemente estatal, tal y como muestra la Gráfica 27.

Gráfica 27
Presupuesto por Origen de Recursos
Tribunal General de Justicia
AF 2010 y AF 2015 – AF 2021

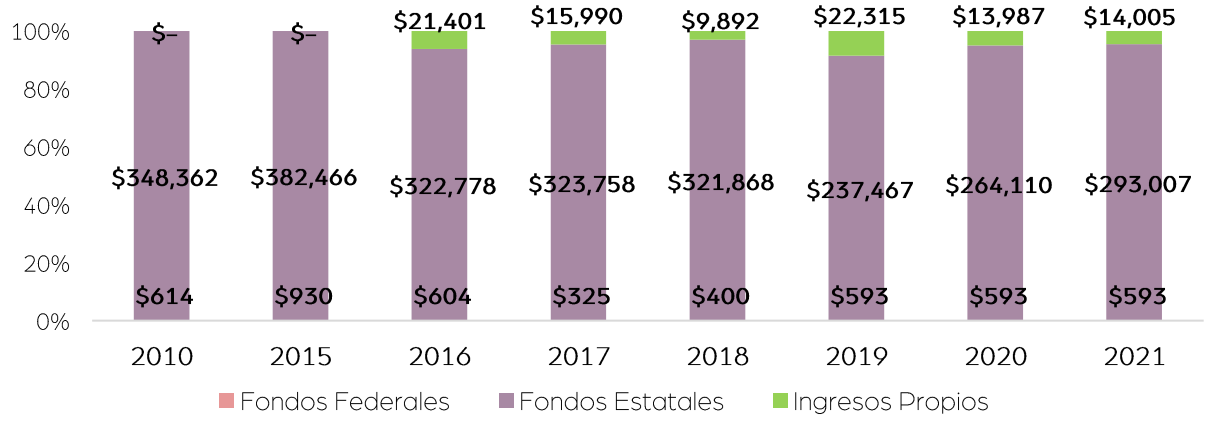

La Oficina de Administración de Tribunales (OAT) informó en el 2018 que recurrió a "la implantación de medidas de reducción y control de gastos agresivas" para atender los recortes.[108] Esto incluyó la congelación de aproximadamente el 15% de los puestos de trabajo, la reducción de personal regular y transitorio, la reducción de tarifas y honorarios de los servicios profesionales contratados, la reducción del bono de navidad y el cierre de, al menos, 20 salas de tribunales, la mayoría de ellas ubicadas en el área central y montañosa de Puerto Rico.[109] La OAT ha reconocido que, como consecuencia, hay menos trabajadores sociales, alguaciles y personal administrativo y se tendría que posponer la ampliación de programas de acceso a la justicia y la adquisición de equipo que permitiría el desarrollo de planes basados en el uso de tecnología.[110] Por otro lado, en el 2015, el Tribunal Supremo aumentó los aranceles para la presentación de causas de acción y escritos ante tribunales[111], provocando un alza estimada de 21.4% en los costos de litigación y demás trámites.[112]

Los documentos oficiales de OGP muestran que el Tribunal General de Justicia ha visto una reducción de 12% en la cantidad de personas empleadas desde el 2009 y de 17% desde su punto más alto en el 2012. La Gráfica 28 muestra el cambio a través de la pasada década.

Gráfica 28
Cantidad de Personas Empleadas
Tribunal General de Justicia
AF 2010 – AF 2020

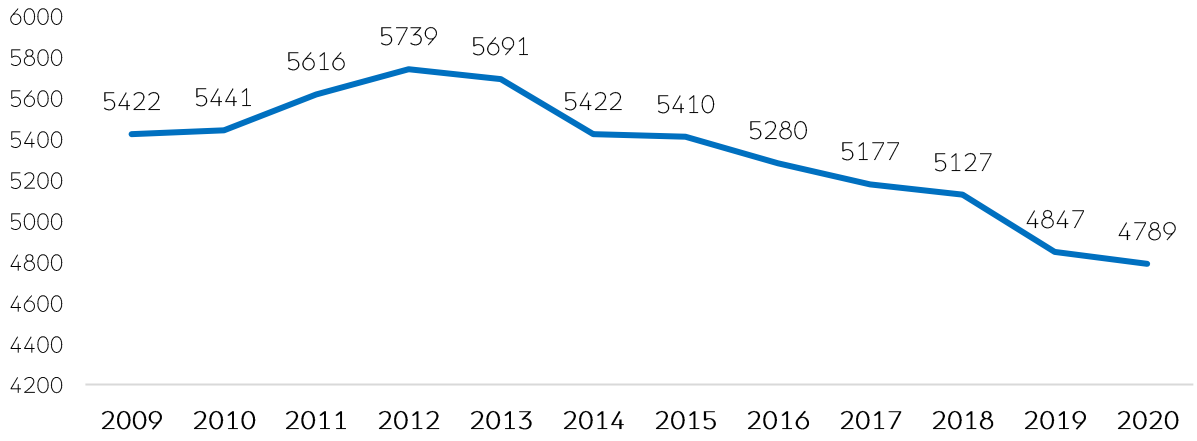

Por su parte, los memoriales presupuestarios de la Rama Judicial muestran que la partida para nómina se redujo de $248 millones en el año fiscal 2015[113] a $205 millones en el 2019[114], lo que representa una disminución de 17%. En el 2018, la OAT indicó que la reducción en el gasto de nómina se debía principalmente a bajas de personal tras el paso del Huracán María, la congelación de puestos una vez quedan vacantes, la disminución de personal transitorio y la eliminación del pago del exceso de licencias por enfermedad.[115]

Finalmente, en el portal de OGP no está disponible una petición o memorial presupuestario del Tribunal General de Justicia para el año fiscal 2020–2021, por lo que se desconoce su posición en torno al nivel base presupuestario de $291,332,00 en fondos estatales establecido inicialmente por la Junta o sobre el ligero aumento aprobado posteriormente que llevó la suma a $307,882,000.

Proveedoras de servicios legales gratuitos

En nuestro informe *Acceso a la justicia como prioridad*, señalamos la situación económica precaria y vulnerable de las organizaciones sin fines de lucro que proveen servicios legales gratuitos y que dependen de fondos gubernamentales para operar. Tan reciente como para el año fiscal 2020, se propuso la eliminación de las asignaciones a la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL), Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR), Oficina Legal de la Comunidad (OLC) y Pro Bono, Inc. Esa amenaza no se materializó, pero la reducción en el financiamiento que ya enfrentaban estas entidades ha continuado. Para el año fiscal 2021, estas organizaciones recibirán partidas iguales a las asignadas en años anteriores. Esto a pesar de que se trata de sumas que resultan insuficientes para sostener los recursos humanos y materiales para atender la demanda de servicios que reciben.

HALLAZGOS DEL ANÁLISIS DE PRESUPUESTO

Sobre el proceso presupuestario

Este Análisis de Presupuesto nos permitió evaluar directamente la accesibilidad, oportunidad de participación y transparencia que provee el proceso presupuestario según descrito. La experiencia llevó a concluir que se trata de un ejercicio inaccesible para el público general. En primer lugar, el gobierno no promueve la discusión pública del proceso presupuestario, sino que trata el asunto como uno de administración interna. No hay tal cosa como material educativo para la población sobre las etapas del proceso y los roles de los diferentes actores dentro del gobierno ni convocatorias públicas para comentar sobre necesidades generales o particulares.

> Generalmente, la discusión del presupuesto comienza con el mensaje ofrecido por la gobernadora y se sostiene mientras se realizan vistas públicas en la legislatura. Sin embargo, para este año, **dicho mensaje fue ofrecido a finales de junio y sólo se llevó a cabo una vista pública** en la Cámara de Representantes en la que participaron únicamente las agencias encargadas de desarrollar el presupuesto.

Por otro lado, los documentos relevantes para evaluar el presupuesto tampoco están disponibles de forma fácil de entender y manejar. En años anteriores, la OGP habilitó una página web[116] para publicar los materiales relevantes con títulos que exponían claramente su contenido, el cual aparecía directamente en la página web o estaba disponible para ser obtenido en formato de documento portátil, conocido popularmente como PDF. Sin embargo, los materiales correspondientes al 2021 fueron publicados en una lista con títulos codificados de forma no comprensible para el público general. Además, la mayoría están en formato de hoja de cálculo en línea que resulta difícil de manejar, especialmente tratándose de documentos de gran extensión. Para comprender el contenido de estos documentos es necesario estudiar una presentación disponible en la página web de OGP, la cual está dirigida a los funcionarios de las agencias, no al público. Cabe señalar que, al publicar los documentos para el 2021,

quedaron ocultos los enlaces a los materiales de presupuestos anteriores. Se puede acceder a estas secciones utilizando buscadores, pero no hay forma de hallarlos a través de las páginas mantenidas por OGP.

Otro obstáculo para la participación está relacionado a que la información provista por las agencias está incompleta. Al no tener un marco uniforme de indicadores que reporten de forma consistente y periódica, se hace difícil identificar cambios negativos o positivos en la ejecución de sus programas atados a políticas específicas y se impide la evaluación objetiva de su uso del presupuesto asignado. Muchas agencias tampoco reportan suficientes estadísticas sobre la población a la que sirven ni segregan las que producen por edad, raza, género, nacionalidad, área geográfica y otras características que permitirían identificar poblaciones excluidas o de mayor necesidad y adaptar los servicios a quienes los están requiriendo. Esta situación persiste a pesar de que todas las entidades tienen el deber de presentar al gobierno y hacer públicos los informes anuales que, sin embargo, la mayoría no tiene disponibles.

> Al revisar la página web de cada agencia, encontramos que la mayoría **no han sido actualizadas en tiempos recientes** y, si lo han sido, el contenido está más dirigido al personal y los contratistas que a la población a la que sirven.

Sobre la inversión en las instituciones públicas de acceso a la justicia

Las cifras recopiladas y su comparación a través de los años muestran una tendencia a reducir la inversión del fondo general en las instituciones públicas con responsabilidades relacionadas al acceso a la justicia, a pesar de que ha aumentado tanto la demanda por sus servicios como la población a la que sirven. Mientras tanto, la proporción de fondos federales recibidos por estas entidades ha aumentado y hasta cierto punto ha suavizado el impacto sobre sus funciones. Este no es el caso de las que no reciben fondos federales, las cuales han sufrido los recortes más sustanciales durante la pasada década sin posibilidad de sustituir lo perdido a nivel local con fondos federales.

Tres de las entidades evaluadas (OPM – 57%, DPI – 65% y OPPEA – 91%) reciben más fondos federales que estatales. Aunque el impacto sobre éstas tiende a ser menor debido a que pueden ajustar sus servicios para subvencionarlos con fondos federales, la realidad es que esta práctica las hace vulnerables a los vaivenes del clima político estadounidense, donde la injerencia puertorriqueña es muy reducida, y limita sus ofrecimientos a aquellos que puedan ser brindados mediante financiamiento federal de acuerdo con las reglas que se impongan, sean o no cónsonas con la necesidad de Puerto Rico.

Aun así, estas agencias han reportado problemas para sostener sus tareas. Tanto la OPM como la DPI han visto una reducción sustancial de sus nóminas y han indicado que carecen de personal esencial para cumplir con sus responsabilidades.

> Sólo la OPPEA ha mantenido o aumentado su cantidad de personas empleadas. Sin embargo, la OPPEA carga con el riesgo de que 91% de su presupuesto depende de fondos federales. Hay que recordar que, al disminuir la subvención estatal, se pone en riesgo la federal ya que las agencias deben mantener un mínimo como pareo.

En el caso de las entidades que no reciben fondos federales, el impacto es más pronunciado. La OPC, OPP y CDC reportan reducciones sustanciales en sus nóminas y han advertido en sus memorandos que la existencia misma de sus oficinas está en riesgo debido a los recortes presupuestarios. La OPP muestra las consecuencias más visibles al informar una disminución importante en la cantidad de querellas que atiende, así como el colapso de su base de datos hace ya cuatro años. Estas circunstancias son especialmente preocupantes en el contexto de una pandemia que ha provocado cambios importantes en la forma en que se ofrecen los servicios médicos.

Aunque el recorte al Tribunal General de Justicia es más conservador con una reducción de 12% en el periodo estudiado, ya son conocidas las medidas que ha tenido que tomar para paliar la diferencia. Urgen estadísticas más detalladas y enfocadas para determinar las necesidades de la población en cuanto a los mecanismos formales del sistema de justicia. Por ejemplo, aún no están disponibles los anuarios estadísticos correspondientes a los años fiscales 2018 en adelante. Por tanto, están por verse las

consecuencias de los cierres de más de veinte salas judiciales y el aumento en costos de litigación, así como la efectividad del programa pro se y otras iniciativas de acceso a la justicia.

Para evaluar la accesibilidad de los servicios ofrecidos por estas entidades, tomamos en consideración las formas en que ofrecen sus servicios y la cantidad y ubicación de sus oficinas. Las Procuradurías parecen poner mayor énfasis en los centros de llamadas y en la atención remota de las situaciones que las personas les traen. Sin embargo, según reseñamos, los recortes presupuestarios han provocado la pérdida de líneas telefónicas, la rescisión de contratos de mantenimiento y la disminución del personal disponible para atenderlas. Por otro lado, todas las Procuradurías, con excepción de la OPM, tienen oficinas regionales en todos los puntos cardinales.

Sin embargo, hay que destacar el vacío que existe en la región central montañosa de la isla grande, especialmente en la mitad oeste, y en las islas municipio de Vieques y Culebra. Estas áreas tienden a acumular mayor población de escasos recursos con menos acceso a líneas de teléfono y de internet estables,[117] especialmente después del huracán María, y carecen de sistemas de transportación pública.

CONCLUSIÓN

Durante la pasada década, el gobierno de Puerto Rico ha reducido sustancialmente su aportación a siete entidades públicas con funciones relacionadas al deber del Estado de respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia. Como resultado, las agencias recortaron su nómina, eliminaron vías de comunicación y de contacto con la población a la que sirven y carecen de personal esencial para atender la creciente demanda de sus servicios, algunos especializados. En el caso de la OPC, OPM, OPP y CDC, las reducciones equivalen a un desmantelamiento virtual de sus estructuras y servicios. Sólo la OPPEA ha recibido un impacto menor, aunque ello se debe su dependencia casi total de fondos federales para operar.

Estas decisiones presupuestarias estuvieron exclusivamente en manos del gobierno de Puerto Rico al principio del periodo estudiado, pero desde el 2017, éste comparte responsabilidad con la Junta de Control Fiscal a la que se le dio poder para imponer sus propias políticas económicas sin necesidad de obtener el consentimiento del pueblo o de sus funcionarios electos. El proceso presupuestario utilizado tanto antes como ahora carece de elementos que promuevan y garanticen la participación cívica, la transparencia o la rendición de cuentas. Esta situación llegó a su pico durante la consideración del presupuesto para el año fiscal 2021, a la cual el público estuvo mayormente ajeno y sólo se le dedicó una vista pública y un día de discusión en la Asamblea Legislativa. En esta ocasión, la gobernadora presentó su versión del presupuesto a sólo una semana de la fecha prevista por la Junta para que la Legislatura la aprobara. El Senado ni siquiera se molestó en discutir la resolución conjunta avalada por la Cámara prefiriendo esperar por la imposición de la Junta. En la práctica, el Ejecutivo y la legislatura se lavaron las manos del proceso de presupuestar, optando por guardar silencio en lugar de explorar, defender y justificar mejores decisiones para sus representadas.

El gobierno incumple sus responsabilidades en cuanto al acceso a la justicia. En lugar de utilizar los recursos disponibles para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos de las personas que viven en Puerto Rico, tanto

el gobierno estatal como el federal a través de la Junta, parecen ir en retroceso según se reduce la asignación de recursos para estos propósitos. Peor aún, estas decisiones se toman de espaldas al pueblo, sin plena transparencia en los procesos, sin mecanismos de participación y sin guías claras que faciliten la rendición de cuentas. Además, otra modalidad de las limitaciones al acceso a la justicia surge cuando los reclamos por violaciones del Estado son obstaculizados por una paralización de procesos judiciales que impide que las personas obtengan remedios adecuados y oportunos y que, últimamente provoca que se les despoje de elementos importantes al debido proceso de ley y el derecho a la revisión judicial. Considerando esto, el Estado debería garantizar las aportaciones a agencias dedicadas a resolver controversias de este tipo antes de que las mismas lleguen a los tribunales.

A raíz de los memoriales revisados, así como de las expresiones de jefes de agencia, es forzoso concluir que los recursos que el gobierno está asignando a estas entidades no son suficientes para cumplir con las funciones que les asigna la ley, las cuales incluyen la protección y promoción de derechos constitucionales. Sin personal, oficinas o líneas telefónicas suficientes para atender reclamos, estas agencias no pueden llenar las necesidades de las personas con mayor riesgo de sufrir violaciones de derechos y, mucho menos, las de la población en general. Igualmente, los recortes presupuestarios inciden directamente sobre su capacidad para recopilar estadísticas sobre la población a la que sirven, sus necesidades y la suficiencia de sus servicios, lo que les dificulta la rendición de cuentas sobre su gestión, así como la posibilidad de presupuestar sus gastos responsablemente y justificar asignaciones presupuestarias mayores.

El acceso a la justicia debe ser una prioridad a través de toda la estructura gubernamental y el presupuesto del gobierno debe así reflejarlo. Exhortamos a que las recomendaciones que incluimos sean tomadas en consideración y que se tomen pasos urgentes para atender los señalamientos que afectan, tanto el desempeño de las agencias como el acceso de la gente a los remedios que merece. Reiteramos la disposición de la comunidad de acceso a la justicia para colaborar en el desarrollo e implementación de los procesos transparentes, justos y equitativos que nuestro pueblo necesita.

RECOMENDACIONES

A través de este Análisis, se han señalado fallas y carencias del proceso presupuestario que imposibilitan que este ejercicio de definir y establecer prioridades sea realmente accesible y representativo de las necesidades de la población, lo que redunda en que el Estado incumpla con sus deberes de promover, garantizar y proteger los derechos humanos. Ante ello, exponemos una lista de recomendaciones puntuales dirigidas a ubicar y proteger el lugar del acceso a la justicia como una prioridad para los gobiernos y como portal de otras garantías básicas para una vida digna.

1. Adoptar la promoción, garantía y protección del **acceso a la justicia como política pública** aplicable a toda la estructura gubernamental, administrativa y judicial.
2. Desarrollar un **marco uniforme de indicadores** atados a objetivos y metas que permitan evaluar el desempeño de las agencias, la demanda por sus servicios y las necesidades descubiertas.
3. Agilizar la transición al modelo de **presupuesto por programa**.
4. **Educar e informar al público** sobre las etapas del proceso, así como los roles y responsabilidades de cada rama del gobierno.
5. **Publicar materiales relevantes** de forma accesible y oportuna.
6. Adoptar **herramientas participativas de evaluación de desempeño**, como evaluaciones en papel, encuestas en línea o por vía telefónica una vez culminado el servicio y grupos focales.
7. Realizar **vistas públicas** con participación de población a la que cada agencia sirve para identificar necesidades y recibir propuestas.
8. **Publicar informes**, según requerido por leyes habilitadoras.

NOTAS

[1] Estamos conscientes de que el nombre oficial de la Junta es *Fiscal Oversight and Management Board*, traducido como Junta de Supervisión y Administración Fiscal. Sin embargo, según se expone más adelante, los poderes que este cuerpo no electo ejerce sobre Puerto Rico trascienden aquellos que serían necesarios para meramente supervisar, por lo que el término "control" representa una descripción más fiel de su autoridad.

[2] CONST. PR art. IV, § 4.

[3] Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, 23 L.P.R.A. §§ 101–109.

[4] The Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (PROMESA), Title V, Pub. L. No. 114–187, 130 Stat. 149 (codified at 48 USC §§ 2101–2241 (2016)).

[5] *Íd.* en la § 201(b)(1).

[6] *Íd.* en la § 201(e)(2).

[7] José B. Carrión, *FOMB – Letter – Governor Vazquez Garced and Legislative Leaders – Compliance Certification (Fiscal Plan) (Commonwealth)*, FINANCIAL OVERSIGHT MANAGEMENT BOARD FOR PUERTO RICO (27 de mayo de 2020), https://drive.google.com/file/d/1ISTOrkmseJ_BkB-Np89reFm5lc0yTToJ/view (última visita 7 de julio de 2020).

[8] *Supra* en nota 4, en la § 202(e)(4).

[9] Ricardo Rosselló Nevares, *Boletín Administrativo Núm. OE-2017-005. Orden Ejecutiva del gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, para ordenar a las instrumentalidades del gobierno de Puerto Rico a implementar el método de presupuesto base cero*, LA FORTALEZA (2 de enero de 2017), http://ogp.pr.gov/BaseCero/OE-2017-005.pdf (última visita 7 de julio de 2020).

[10] Supra en nota 4, en la § 201(b)(1)(B)

[11] Luis J. Valentín Ortíz, *Indefinición de servicios esenciales da paso a arbitrariedad en las decisiones del Gobierno*, CENTRO DE PERIODISMO INVESTIGATIVO (13 de septiembre de 2018), https://periodismoinvestigativo.com/2018/09/indefinicion-de-servicios-esenciales-da-paso-a-arbitrariedad-en-las-decisiones-del-gobierno/ (última visita 7 de julio de 2020).

[12] *Íd.*

[13] *Íd.*

[14] *Íd.*

[15] Nicole Díaz González, *El acceso a la justicia como prioridad: Defensa de derechos en tiempos de austeridad*, Pág. 10, AYUDA LEGAL PUERTO RICO (2019).

[16] Fiscal Oversight and Management Board for Puerto Rico. *2020 Fiscal Plan for Puerto Rico, Restoring Growth and Prosperity,* FISCAL OVERSIGHT AND MANAGEMENT BOARD FOR PUERTO RICO (27 de mayo de 2020), https://drive.google.com/file/d/1ayjLxr74cKpFo4B2sAToSj-OeJOYvFO5/view (última visita 7 de julio de 2020).

[17] Díaz González, *supra* en la nota 15, en la pág. 3.

[18] Fiscal Oversight and Management Board for Puerto Rico, *supra* en la nota 16, en el Cap. 13.

[19] *Íd.* en la § 16.3.2.

[20] *Íd.* en la § 10.2.1.

[21] *Íd.* en la pág. 18.

[22] *Íd.* en el Cap. 17.

[23] *Íd.* en la § 8.3.

[24] Díaz González, *supra* en la nota 15, en la pág. 12.

[25] Noticel, *Junta Fiscal impone su presupuesto para Puerto Rico*, NOTICEL (30 de junio de 2017), https://www.noticel.com/gobierno/ahora/junta-fiscal/economia/20170630/junta-fiscal-impone-su-presupuesto-para-puerto-rico-video-documentos/ (última visita 7 de julio de 2020).

[26] Ronald Ávila Claudio, *La Junta impone su presupuesto*, METRO (2 de julio de 2018), https://www.metro.pr/pr/noticias/2018/07/02/la-junta-impone-presupuesto.html (última visita 7 de julio de 2020).

[27] Christian G. Ramos Segarra, *Impera el presupuesto de la Junta*, EL VOCERO (2 de julio de 2019), https://www.elvocero.com/gobierno/impera-el-presupuesto-de-la-junta/article_cc93e402-9c77-11e9-aabb-ffcff1d2fcc1.html (última visita 7 de julio de 2020).

[28] Iris E. Santos Díaz, *Memo Presupuesto Recomendado AF 2020–2021*, OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (14 de febrero de 2020), http://www.presupuesto.pr.gov/PRESUPUESTOPROPUESTO2020-2021/FOMB%20Budget%20Requirements%20FY%202021/Memo%20Presupuesto%20Recomendado%20AF%202020-2121.pdf (última visita 7 de julio de 2020).

[29] *Íd.*

[30] *Íd.*

[31] *Íd.*

[32] Díaz González, *supra* en la nota 15, en la pág. 12.

[33] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos,* OEA/Ser.L/V/II.129. Doc. 4. (7 septiembre de 2007).

[34] *Íd.*

[35] Organización de Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos* (10 de diciembre de 1948). Ver los Artículos 8 y 10 como referencia.

[36] Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, *Pacto de Derechos Civiles y Políticos*, Art. 2 (16 de diciembre de 1966).

[37] *Íd.* en los Arts. 14 y 26.

[38] Conferencia Mundial de Derechos Humanos, *Declaración y Programa de Acción de Viena* (junio de 1993).

[39] Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (3 de enero de 1976).

[40] Center for Economic and Social Rights. *The OPERA framework,* https://www.cesr.org/sites/default/files/the.opera_.framework.pdf.

[41] *Íd.*

[42] Ver la tabla #1 para la lista, base legal y funciones.

[43] Utilizamos las cifras provistas en los presupuestos aprobados para cada año fiscal , el Nivel Presupuestario Base provisto por la Junta y el presupuesto finalmente aprobado para el año fiscal 2020–2021. Además, se ajustó para reflejar la inflación y se

excluyeron de todas las partidas presupuestarias los dineros asignados específicamente para financiar el Sistema "PayGo", un cargo mensual que se le impuso a todas las entidades públicas para cubrir las deficiencias en los sistemas de retiro. Para más información sobre el "PayGo", véase: Eva Llórens Vélez, *Entra en vigor el Cargo PayGo para pagar a pensionados*, CARIBBEAN BUSINESS (3 de julio de 2017), https://cb.pr/entra-en-vigor-el-cargo-paygo-para-pagar-a-pensionados/ (última visita 7 de julio de 2020).

[44] UN Women, *Framework for measuring access to justice including specific challenges facing women* (2016), https://rm.coe.int/168069cf4e (última visita 7 de julio de 2020).

[45] Gobierno de Puerto Rico, *Presupuesto Recomendado del Procurador del Ciudadano* (2018), http://www.presupuesto.pr.gov/presupuestoRecomendado2018-2019/PresupuestosAgencias/Oficina%20del%20Procurador%20del%20Ciudadano.htm (última visita 7 de julio de 2020).

[46] Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, 2 L.P.R.A. §§ 701-726.

[47] Oficina del Procurador del Ciudadano, *Informes Anuales*, http://www.ombudsman.pr.gov/InformeEstadisticas/INformesAnuales/Pages/default.aspx (última visita 7 de julio de 2020).

[48] Iris Miriam Ruiz, *Budget Summary 2020-2021*, OFFICE OF THE OMBUDSMAN (18 de diciembre de 2019), http://www.presupuesto.pr.gov/PRESUPUESTOPROPUESTO2020-2021/FOMB%20Budget%20Requirements%20FY%202021/4.17.%20000%20agencia%20abc%20RESUMEN%202021/060%20OMBUDSMAN.pdf (última visita 7 de julio de 2020).

[49] *Íd.*

[50] *Íd.*

[51] *Íd.*

[52] *Íd.*

[53] *Íd.*

[54] *Íd.* (última visita 7 de julio de 2020).

[55] Gobierno de Puerto Rico, *Presupuesto Recomendado de la Procuradora de las Mujeres* (2019), http://www.presupuesto.pr.gov/Recomendado2019-

2020/PresupuestosAgencias/OFICINA%20DE%20LA%20PROCURADORA%20DE%20LAS%20MUJERES.htm (última visita 7 de julio de 2020).

[56] Gobierno de Puerto Rico, *Presupuestos anteriores* (2020), http://www.presupuesto.pr.gov/Pages/PRESUPUESTOSANTERIORES.aspx (última visita 7 de julio de 2020).

[57] Lersy G. Boria Vizcarrondo, *Petición de Aumento al Presupuesto "base line" 2020-2021*, OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES (18 de diciembre de 2019), http://www.presupuesto.pr.gov/PRESUPUESTOPROPUESTO2020-2021/FOMB%20Budget%20Requirements%20FY%202021/4.17.%20000%20agencia%20abc%20RESUMEN%202021/096%20OPM.pdf (última visita 7 de julio de 2020).

[58] *Íd.*

[59] *Íd.*

[60] Oficina del Contralor, *Consulta de Puestos Detallada* (2020), https://consultaspuestos.ocpr.gov.pr (última visita 7 de julio de 2020).

[61] *Íd.*

[62] *Íd.*

[63] Frances Rosario, *Sin personal la Procuradora de las Mujeres para atender víctimas de violencia de género*, PRIMERA HORA (9 de octubre de 2019), https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/sin-personal-la-procuradora-de-las-mujeres-para-atender-victimas-de-violencia-de-genero/ (última visita 7 de julio de 2020).

[64] Boria Vizcarrondo, *supra* en la nota 57. Para esta sección no se utilizaron las cifras que reporta el portal de la OGP en su sección de Presupuesto por Agencia ya que las cantidades para indicadores importantes, como estos, varían sustancialmente por año o no corresponden con lo informado en los memoriales. Esto levanta dudas sobre su confiabilidad ya sea porque no fueron reportadas correctamente o porque no se contabilizaron de manera uniforme.

[65] *Íd.*

[66] Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, 1 L.P.R.A. §§ 311-329.

[67] Boria Vizcarrondo, *supra* en la nota 57.

[68] *Íd.*

[69] Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 24 de julio de 2013, según enmendada, 1 L.P.R.A. §§ 741–753.

[70] Ley Núm. 47 de 23 de julio de 2017.

[71] Edna I. Díaz De Jesús, *Memorial Explicativo Recomendaciones Presupuestarias 2018–2019*, OFICINA DE LA PROCURADORA DEL PACIENTE (11 de junio de 2018).

[72] Edna I. Díaz De Jesús, *Petición y Justificación Presupuesto 2020–2021*, OFICINA DE LA PROCURADORA DEL PACIENTE (26 de diciembre de 2019), https://drive.google.com/file/d/1E2aVDMyH1DEV_a9wztqDz0AqYh7Pj_4p/view (última visita 7 de julio de 2020).

[73] Díaz De Jesús, *supra* en la nota 71.

[74] Oficina del Contralor, *supra* en la nota 60.

[75] *Íd.*

[76] *Íd.*

[77] Díaz De Jesús, *supra* en la nota 72.

[78] *Íd.*

[79] Gobierno de Puerto Rico, *supra* en la nota 56.

[80] *Íd.*

[81] *Íd.*

[82] Díaz De Jesús, *supra* en la nota 72.

[83] *Íd.*

[84] Gobierno de Puerto Rico, *Presupuesto Recomendado Oficina del Procurador del Paciente* (2019), http://www.presupuesto.pr.gov/Recomendado2019-2020/PresupuestosAgencias/OFICINA%20DEL%20PROCURADOR%20DE%20LAS%20PERSONAS%20DE%20EDAD%20AVANZADA.htm (última visita 7 de julio de 2020).

[85] Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico, Ley Núm. 76 de 24 de julio de 2013, 1 L.P.R.A. §§ 721–736.

[86] Yasmín M. Valdivieso, *Informe de Auditoría DA–18–15*, OFICINA DEL CONTRALOR (18 de marzo de 2018), https://iapconsulta.ocpr.gov.pr/OpenDoc.aspx?id=5f88fb14-e386-4545-b8be-52be26b25109&nombre=DA-18-15 (última visita 7 de julio de 2020).

[87] Carmen D. Sánchez Salgado, *Memorial Explicativo 2014–2015*, OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA (17 de mayo de 2014). Este es el memorial presupuestario de la OPPEA más reciente disponible en la página de la OGP.

[88] Carmen D. Sánchez Salgado, *Carta del 19 de diciembre de 2019*, OFICINA DE LA PROCURADORA DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA (19 de diciembre de 2019), http://www.presupuesto.pr.gov/PRESUPUESTOPROPUESTO2020-2021/FOMB%20Budget%20Requirements%20FY%202021/4.17.%20000%20agencia%20abc%20RESUMEN%202021/152%20OPEA.pdf (última visita 7 de julio de 2020).

[89] Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, *Perfil Demográfico de la Población de Edad Avanzada: Puerto Rico y el Mundo* (2017), http://www.agencias.pr.gov/agencias/oppea/procuraduriaprogramas/Informacin/Perfil%20Demogr%C3%A1fico%202017.pdf (última visita 7 de julio de 2020).

[90] *Íd.*

[91] Sánchez Salgado, *supra* en la nota 88.

[92] Gobierno de Puerto Rico, *Presupuesto Recomendado Defensoría de Personas con Impedimentos* (2018), http://www.presupuesto.pr.gov/presupuestoRecomendado2018-2019/PresupuestosAgencias/Defensoria%20de%20las%20Personas%20con%20Impedimentos%20del%20Estado%20Libre%20Asociado%20de%20Puerto%20Rico.htm (última visita 7 de julio de 2020).

[93] Gabriel E. Corchado Méndez, *Narrativo sobre el presupuesto solicitado para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Gobierno de Puerto Rico*, Defensoría de las Personas con Impedimentos (2019), http://www.presupuesto.pr.gov/PRESUPUESTOPROPUESTO2020-2021/FOMB%20Budget%20Requirements%20FY%202021/4.17.%20000%20agencia%20abc%20RESUMEN%202021/153%20DPI.pdf (última visita 7 de julio de 2020).

[94] *Íd.*

[95] Gobierno de Puerto Rico, *Presupuesto Recomendado Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico* (2019). http://www.presupuesto.pr.gov/Recomendado2019-

2020/PresupuestosAgencias/COMISI%C3%93N%20DE%20DERECHOS%20CIVILES.htm (última visita 7 de julio de 2020).

[96] Comisión de Derechos Civiles, *Movimiento de Querellas al 31 de diciembre de 2019* (2020), http://www.cdc.pr.gov/Qurellas_E_Investigacion/Documents/Movimento%20de%20Querellas%20al%2031%20de%20diciembre%20de%202019.pdf (última visita 7 de julio de 2020).

[97] Ever Padilla Ruiz, *Memorial Explicativo Presupuesto Recomendado Año Fiscal 2018–2019,* COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES (12 de junio de 2018).

[98] Oficina del Contralor, *supra* en la nota 60.

[99] *Íd.*

[100] *Íd.*

[101] *Íd.*

[102] Padilla Ruiz, *supra* en la nota 97.

[103] Gobierno de Puerto Rico, *Presupuesto Recomendado Tribunal General de Justicia* (2019), http://www.presupuesto.pr.gov/Recomendado2019-2020/PresupuestosAgencias/TRIBUNAL%20GENERAL%20DE%20JUSTICIA.htm (última visita 7 de julio de 2020).

[104] Rama Judicial de Puerto Rico, *Plan estratégico de la Rama Judicial de Puerto Rico 2016–2019: Puntos Cardinales de la Justicia,* http://ramajudicial.pr/orientacion/informes/rama/Plan-estrategico-2016-2019.pdf (última visita 7 de julio de 2020).

[105] *Íd.*

[106] *Íd.*

[107] Rama Judicial de Puerto Rico, *Anuario Estadístico de la Rama Judicial 2016–2017* (marzo de 2019) http://ramajudicial.pr/orientacion/informes/Anuario-Estadistico-2016-2017.pdf (última visita 7 de julio de 2020).

[108] Sigfrido Steidel Figueroa, *Memorial de Presupuesto Año Fiscal 2018–2019,* Pág. 9, RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (2018), http://www.ramajudicial.pr/orientacion/Memorial-de-Presupuesto/MEMORIAL-PRESUPUESTO-2018-2019.pdf (última visita 7 de julio de 2020).

[109] *Íd.*

[110] Daniel Rivera Vargas, *Llegan las vacas flacas a los tribunales*, PRIMERA HORA (12 de junio de 2018), https://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/nota/llegan lasvacasflacasalostribunales-1287296/ (última visita 30 de junio de 2020).

[111] In re: Aprobación de los Derechos Arancelarios pagaderos a los(as) Secretarios(as), Alguaciles (as) y a otro personal de la Rama Judicial que ejerce funciones de recaudación, 2015 TSPR 21.

[112] Eva Laureano, *Aumento en aranceles dificultaría el acceso a la justicia*, NOTICEL (22 de marzo de 2015), https://www.noticel.com/ahora/aumento-en-aranceles-dificultara -el-acceso-a-la-justicia/610638808 (última visita 7 de julio de 2020).

[113] Isabel Llompart Zeno, *Memorial de Presupuesto Año Fiscal 2014-2015,* Pág. 33, RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (2014).

[114] Steidel Figueroa, *supra* en la nota 108, en la pág. 12.

[115] *Íd.* en la pág. 13.

[116] Véase http://www.presupuesto.pr.gov/.

[117] Puerto Rico Broadband Task Force, *Puerto Rico Broadband Strategic Plan* (mayo 2012), https://ecfsapi.fcc.gov/file/7021919527.pdf (última visita 7 de julio de 2020).

Este informe fue preparado por el equipo de Ayuda Legal Puerto Rico con la colaboración de José Ángel Rivera Rivera.

Su realización fue posible gracias a la subvención de Filantropía PR. Ayuda Legal Puerto Rico agradece su confianza.

Filantropía
Puerto Rico

Este trabajo fue creado por Ayuda Legal Puerto Rico para promover el acceso a la justicia de personas de escasos y moderados recursos. Puede ser compartido libremente sin modificación y dándole la correspondiente atribución al proyecto. No puede ser utilizado con ánimo de lucro.

AYUDA LEGAL PUERTO RICO

Conocer tus derechos es poder

AYUDA LEGAL PUERTO RICO